

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**La supervisión de oficio en las licitaciones y
concursos públicos**

Jimmy Robert Ureta Aquino

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho

DE : Halley Esterhazy López Zaldivar
Asesor de trabajo de investigación

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación

FECHA : 21 de Junio de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

LA SUPERVISION DE OFICIO EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS

Autor:

JIMY ROBERT URETA AQUINO – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 12 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO

- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI NO
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 25

- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

DEDICATORIA

A mis queridos padres, Raúl y Eva, quiero dedicarles este trabajo con todo mi amor y gratitud.

Gracias por haber sido mis primeros maestros y por inculcarme los valores de la responsabilidad, la perseverancia y el esfuerzo. A lo largo de mi vida, su apoyo incondicional ha sido una fuente de motivación y fortaleza para alcanzar mis metas.

Les dedico este trabajo con todo mi corazón y espero que puedan sentirse orgullosos de lo que he realizado. Los amo con todo mi ser y agradezco a Dios por haberme bendecido con unos padres tan maravillosos como ustedes.

AGRADECIMIENTOS

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a mi familia y a Dios, quienes han desempeñado un papel fundamental en mi vida y en mi desarrollo profesional.

Agradezco a Dios por su orientación constante y su infinita paciencia en mi camino hacia la consecución de mis objetivos. También, le agradezco por brindarme la sabiduría necesaria para enfrentar los momentos difíciles que he atravesado.

A mi familia, le estoy profundamente agradecido por su apoyo incondicional y por haber estado a mi lado en los momentos más desafiantes de mi vida. Su amor, cariño y motivación han sido mi principal fuente de fortaleza y determinación.

Este gesto de gratitud no solo representa mi reconocimiento sincero, sino también mi compromiso firme de continuar trabajando con empeño y dedicación, como muestra de mi deseo de honrar la confianza y el apoyo que han depositado en mí.

RESUMEN EJECUTIVO

En este informe de trabajo de suficiencia profesional, se presenta el desarrollo de la acción de supervisión realizada por el OSCE denominada Supervisión de Concursos y Licitaciones Públicas.

Esta supervisión se ha llevado a cabo desde el 2021 hasta la actualidad, a través del PAS presentado por la DGR. El PAS incluye los objetivos, las acciones de supervisión a realizar durante el año y las metas a cumplir, y es aprobado por la Presidencia Ejecutiva del OSCE.

El propósito de esta acción de supervisión es prevenir posibles incumplimientos de la normativa de contrataciones con el Estado, mediante acciones preventivas y correctivas. Se busca promover procesos de contratación transparentes, eficientes e íntegros, y maximizar el valor de los fondos públicos, en línea con los objetivos de las entidades públicas.

Durante los años 2021 y 2022, se han supervisado un total de 36 y 67 procedimientos de selección, respectivamente. Se han identificado 322 y 532 deficiencias en dichos procedimientos, en los respectivos años.

En términos económicos, la supervisión de 36 procedimientos en 2021 equivale a un monto total de quinientos setenta y dos millones ochenta y tres mil seiscientos setenta con 77/100 Soles (S/ 572,083,670.77), mientras que la supervisión de 67 procedimientos en 2022 asciende a un monto total de Dos mil ciento catorce millones setecientos once mil setecientos noventa y un con 88/100 Soles (S/ 2,114,711,791.88). Estos montos incluyen tanto concursos públicos como licitaciones públicas.

Cabe precisar que, el presente trabajo se enfoca a describir las actividades y resultados del PAS 2022; no obstante, es necesario indicar que el PAS 2023 ya fue finalizado llegando a supervisar quince (15) entidades y un total de 109 procedimientos de selección superando la meta que era de 108.

Actualmente, se está viene ejecutando el PAS 2024, en este Plan la supervisión de las licitaciones y concursos públicos han pasado a cargo de la SPRI, dado que el enfoque de la supervisión es de carácter preventivo que busca mitigar y reducir los riesgos en las contrataciones de manera oportuna, para ello se ha establecido las siguientes metas: 1) noventa (90) procedimientos de LP y CP convocados durante el ejercicio presupuestal 2024 y 2) noventa (90) procedimientos de LP y CP convocados por entidades con indicadores de riesgos.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	6
LISTA DE TABLAS.....	10
LISTADO DE ACRÓNIMOS.....	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....	14
1.1 Datos Generales de la Institución	14
1.2 Actividades Principales de la Institución	14
1.3 Reseña Histórica de la Institución	16
1.4 Organigrama de la Institución	19
1.5 Visión y Misión.....	20
1.6 Bases Legales o Documentos Administrativos	20
1.7 Descripción del Área donde Realiza sus Actividades Profesionales.....	22
1.8 Descripción del Cargo y de las Responsabilidades del Bachiller en la institución.....	23
Descripción del cargo	23
Descripción de las Responsabilidades	23
CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	25
2.1 Antecedentes o Diagnóstico Situacional.....	25
2.2 Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional	28
2.3 Objetivos de la Actividad Profesional	29
2.4 Justificación de la Actividad Profesional.....	29
2.5 Resultados Esperados	30
Cantidad de procesos supervisados	30
Cantidad de supervisiones por ubigeo departamental	32
Tabla 2 Cantidad de supervisiones por ubigeo departamental	33
Cuantía de lo supervisado.....	34
Tabla 3 <i>Cuantía de lo supervisado</i>	35
CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO	37
3.1 Bases Teóricas de las Metodologías o Actividades Realizadas	37
El rol supervisor del OSCE	37
Procesos bajo supervisión del OSCE.....	42
Selección de entidades.....	45
Procedimiento para realizar la acción de supervisión	46
Producto a entregar.....	50
CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	54

4.1	Descripción de Actividades Profesionales	55
	Enfoque de las actividades profesionales	55
	Alcance de las actividades profesionales	58
	Entregables de las actividades profesionales	60
4.2	Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional	63
	4.2.1. Metodologías	63
	Técnicas	68
	Instrumentos	69
	Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades	70
CAPÍTULO V EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES		72
5.1	Cronograma de actividades realizadas	72
	Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales	72
CAPÍTULO VI RESULTADOS		76
6.1	Resultados finales de las actividades realizadas	76
	Hallazgos producto de la acción de supervisión	76
	Tabla 4 <i>Hallazgos producto de la acción de supervisión</i>	77
6.2	Logros Alcanzados	79
6.3	Dificultades Encontradas	80
6.4	Planteamiento de Mejoras	80
6.5	Aporte del Bachiller en la Institución	80
CONCLUSIONES		82
RECOMENDACIONES		83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		84

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Entidades supervisadas.....	31
Tabla 2 Cantidad de supervisiones por ubigeo departamental	33
Tabla 3 Cuantía de lo supervisado.....	35
Tabla 4 Hallazgos producto de la acción de supervisión	77

LISTADO DE ACRÓNIMOS

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

OSCE: Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

DGR: Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE

DTN: Dirección Técnico Normativa del OSCE

TCE: Tribunal de Contrataciones del Estado

SIRC: Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan a la Competencia del OSCE

SIRE: Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos.

SPRI: Subdirección de Procesamiento de Riesgos.

OEI: Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios del OSCE

PAS: Plan Anual de Supervisión

Ley N.º 30225: Ley de contrataciones con el Estado

Decreto Legislativo N.º 1439: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

PAC: Plan Anual de Contrataciones

SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

ROF: Reglamento de Organización y Funciones del OSCE

RNP: Registro Nacional de Proveedores

RNA: Registro Nacional de Árbitros.

Reporte ASO: Reporte de Acción de Supervisión de Oficio

dictamen ASO: Dictamen de Acción de Supervisión de Oficio

INTRODUCCIÓN

Antes de entrar en detalle, es necesario destacar que el OSCE tiene como una de sus funciones principales la realización de acciones de supervisión, tanto aleatorias como selectivas, y también a solicitud de parte, de los procesos de contratación que se rigen por las normas y reglamentos correspondientes.

En este sentido, la DGR es la responsable de liderar la estrategia de supervisión de dicho organismo respecto al desempeño de las entidades contratantes a nivel nacional. Para ello, se realizan acciones de supervisión de oficio, tanto aleatorias como selectivas, a partir de la identificación de los riesgos.

Por ello, es importante mencionar que, en cumplimiento del PAS y el inciso b) del artículo 52 de la Ley N.º 30225, se da inicio a la actividad denominada “Acciones de supervisión de Concursos y Licitaciones Públicas”. El objetivo de esta actividad es detectar posibles malas prácticas, transgresiones normativas y riesgos en los procesos programados a convocarse y procedimientos de selección convocados, para proponer y adoptar medidas correctivas, de ser necesario, y así garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados a la contratación del Estado.

El presente trabajo de suficiencia profesional se divide en cinco capítulos, cuyo contenido es el siguiente: En el capítulo I, aspectos generales de la institución, se detalla lo siguiente: datos generales de la institución, actividades principales, reseña histórica, organigrama, misión y visión, bases legales, descripción del área y cargo donde el bachiller realiza la actividad profesional en la institución.

En el capítulo II, aspectos generales de las actividades profesionales, se exponen los antecedentes, la identificación de oportunidad o necesidad en el área, los objetivos, la

justificación y los resultados esperados de la actividad profesional. Por su parte, en el capítulo III, marco teórico, se exponen las descripciones de las bases teóricas de las metodologías o actividades realizadas.

En el capítulo IV, descripción de las actividades profesionales, se describen la actividad profesional, detalla el desarrollo del proyecto considerando, la metodología, las técnicas e instrumentos. Asimismo, conforme a la Directiva N.º 010-2019-OSCE/CD “Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio”, se distinguen las modalidades y tipos de acciones de supervisión en el ámbito de las contrataciones del Estado. Las modalidades de supervisión son las acciones de “supervisión a pedido de parte” y las “supervisiones de oficio”; mientras que los tipos acciones de supervisión, son la “supervisión programada” y la “supervisión no programada”. Estas modalidades y tipos de acciones de supervisión se implementan con el objetivo de asegurar la transparencia, la legalidad y el correcto desarrollo de los procesos de contratación.

Asimismo, en el capítulo V, resultados, se evalúa lo siguiente: resultados finales, logros alcanzados, dificultades, planteamiento y mejoras, análisis de las actividades realizadas y el aporte del bachiller a la institución.

Finalmente, agradezco al lector por su interés en este informe y por su dedicación al conocer la labor del OSCE y la importancia de la supervisión en los procesos de contratación del Estado.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1 Datos Generales de la Institución

Razón social : Organismo supervisor de las Contrataciones con el Estado.

Dirección : Av. Gregorio Escobedo, cuadra 7 S/N, San Felipe.

Departamento : Lima

Provincia : Lima

Distrito : Jesús María

RUC : 20419026809

1.2 Actividades Principales de la Institución

El OSCE es una entidad técnica especializada que se encuentra adscrita al MEF. Posee una identidad legal de carácter público y se encuentra incluido en el presupuesto del Estado, goza de una autonomía integral en aspectos técnicos, funcionales, administrativos, económicos y financieros, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley N.º 30225.

Esta autonomía le permite al OSCE llevar a cabo sus funciones con independencia y objetividad en la supervisión y fiscalización de los procesos de contratación del Estado.

Sus funciones están definidas en el artículo 52 de la Ley N.º 30225, a continuación, se nombran algunas de ellas que comprenden las siguientes áreas de acción:

- i. Estimular que las entidades gubernamentales ejecuten sus procesos de contratación que sean efectivos y que permitan optimizar el valor obtenido en función de los recursos invertidos, con un enfoque orientado a lograr resultados. Esto se lleva a cabo con el propósito de impulsar la eficiencia en el uso de los

fondos públicos y obtener mejores resultados en la ejecución de proyectos y servicios contratados.

- ii. Llevar a cabo la supervisión de los procedimientos de contratación realizados bajo las disposiciones de esta normativa y su Reglamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y procesales, y tomar medidas adecuadas en caso de identificar alguna irregularidad o incumplimiento. Esta acción busca asegurar la transparencia y la integridad en los procesos de contratación gubernamentales.
- iii. Fomentar el desarrollo de habilidades y conocimientos de los diversos participantes involucrados en la gestión de las adquisiciones públicas, con el objetivo de mejorar su desempeño y aumentar la eficacia en la ejecución de los procesos de contratación. Esta iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y en la consecución de los objetivos de las entidades gubernamentales.
- iv. Brindar respuestas a las consultas relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado. Esto busca proporcionar información precisa y oportuna a los distintos actores involucrados en los procesos de contratación, con el fin de prevenir malentendidos o una aplicación incorrecta de las regulaciones de contrataciones.
- v. Gestionar y supervisar de manera efectiva el SEACE, así como el RNP y el RNA. Esto se hace para garantizar un registro y seguimiento adecuados de los proveedores y árbitros habilitados para participar en los procesos de contratación gubernamentales, promoviendo así la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

- vi. Asimismo, es preciso mencionar que mediante el Decreto Legislativo N.º 1439, el OSCE forma parte de este sistema, y es el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, promoviendo las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo con lo establecido en su marco normativo.

1.3 Reseña Histórica de la Institución

La Constitución Política de 1979 representó un hito importante en la forma en que el Estado peruano lleva a cabo la contratación de bienes, servicios y obras. A través de su artículo 143, se incorporó en la Constitución la obligación de realizar procedimientos administrativos de licitación y concurso público, con el propósito de asegurar la eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos públicos.

Para cumplir con esta responsabilidad, se implementaron diversas regulaciones, como el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, establecido mediante el Decreto Supremo N.º 034-50-VC, el Reglamento Único de Adquisiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 065-85-VC, así como la Ley N.º 23554 y su Reglamento, para la contratación de servicios de consultoría. Estas normativas tenían como propósito simplificar los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras públicas, aunque no establecían una distinción clara entre los contratos administrativos y los contratos estatales sujetos al derecho privado.

En la década de los años noventa, la ausencia de un sistema unificado de contratación del Estado generaba discrepancias en las regulaciones y dificultades en el adecuado control del gasto público relacionado con la adquisición de bienes, servicios y obras.

Para abordar esta problemática, el 27 de julio de 1997 se promulgó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N.º 26850), que consolidó en un solo marco

legal el régimen aplicable a los procesos de contratación de todas las entidades administrativas, incluyendo las empresas estatales, para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Con la entrada en vigor de la Ley N.º 26850 en septiembre de 1998, se estableció el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) para supervisar y regular los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios del Estado.

Con el tiempo, la Ley N.º 26850 fue reemplazada por la nueva Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N.º 1017, que entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2009, según lo dispuesto en su Disposición Complementaria Derogatoria. Esta nueva ley dio origen al OSCE, adscrito al MEF, con la finalidad de supervisar y regular de manera más eficiente y transparente los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios del Estado.

Ahora bien, en la actualidad la Ley N.º 30225, es la que se encuentra vigente desde el 9 de enero de 2016, habiendo tenido 4 modificaciones¹, estableciendo como una de las funciones del OSCE, velar y promover el cumplimiento y difusión de la Ley, su reglamento y normas complementarias, así como el efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva.

Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1439, que se encuentra vigente desde el 13 de octubre de 2019, tiene una doble finalidad, siendo las siguientes:

¹ Decreto Legislativo N.º 1341, Decreto Legislativo N.º 1444, Ley 31433 y Ley 31535.

En primer lugar, busca desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, brindándole un marco normativo claro y estableciendo las bases para su funcionamiento eficiente.

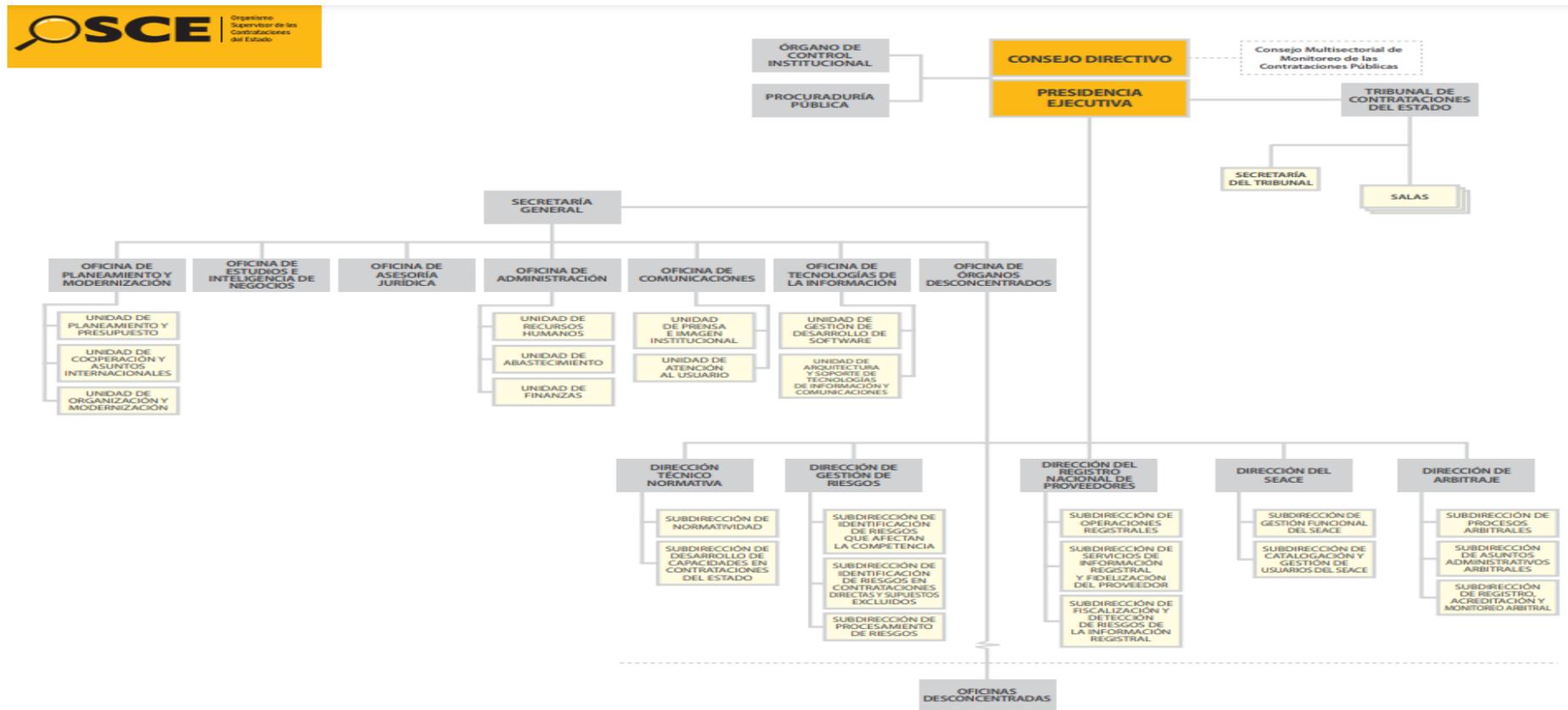
En segundo lugar, tiene como objetivo principal establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Esto garantizará que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se lleven a cabo de manera eficiente y eficaz. Asimismo, se promoverá una gestión interoperativa, articulada e integrada, en línea con el enfoque de gestión por resultados.

Con esta normativa, se pretende impulsar una gestión efectiva de la cadena de abastecimiento, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la optimización de los recursos involucrados.

1.4 Organigrama de la Institución

Figura 1

Organigrama del OSCE



Fuente: Sede Digital del OSCE. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1283198/Organigrama %20del %20OSCE %20-%20PDF.pdf?v=1599239174](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1283198/Organigrama%20del%20OSCE%20-%20PDF.pdf?v=1599239174)

1.5 Visión y Misión

De acuerdo con OSCE (2008), la visión y misión se define de la siguiente manera:

Visión del sector Economía y Finanzas

Sector que impulsa el crecimiento económico sostenido, que contribuye a una mejor calidad de vida de los peruanos, garantizando una política fiscal responsable y transparente, en el marco de la estabilidad macroeconómica.

Misión institucional

Promover contrataciones públicas entre entidades y proveedores, íntegras, eficientes y competitivas.

1.6 Bases Legales o Documentos Administrativos

Los siguientes documentos son utilizados por el bachiller para realizar las supervisiones que son materia del presente Informe:

- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N.º 377-2019-EF, N.º 168-2020-EF, N.º 250-2020-EF, N.º 162-2021-EF, y N.º 234-2022-EF y sus modificatorias.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225.

- Directiva N.º 001-2022-OSCE/CD, Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.
- Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N.º 30225.
- Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
- Directiva N.º 010-2019-OSCE/CD, Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio.
- Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular,
- Opiniones N.º 201-2019/DTN, N.º 225-2019/DTN, N.º 163-2018/DTN, N.º 168-2018/DTN, N.º 204-2018/DTN, 252-2017/DTN, N.º 001-2017/DTN.
- Resoluciones del Tribunal de Contrataciones N.º 2778-2019-TCE-S2, N.º 2321-2019-TCE-S3, N.º 2217-2019-TCE-S3, N.º 0995-2019-TCE-S3 y N.º 1622-2018-TCE-S4,
- Pronunciamientos N.º 25-2021/OSCE-DGR y Pronunciamiento N.º 691-2012/DSU.
- Informes de Vicios de Nulidad N.º 312-2019/DGR, N.º 044-2020/DGR, N.º 092-2021/DGR, N.º 124-2021/DGR.

- Plan Anual de Supervisión 2022, aprobado por la Dirección de Gestión de Riesgos.

1.7 Descripción del Área donde Realiza sus Actividades Profesionales

La función de supervisión del OSCE, a cargo de la DGR, se enfoca en verificar la correcta implementación de los métodos de contratación establecidos por la Ley, además de supervisar los Procedimientos de Contratación Pública Especial regulados por la Ley N.º 30556.

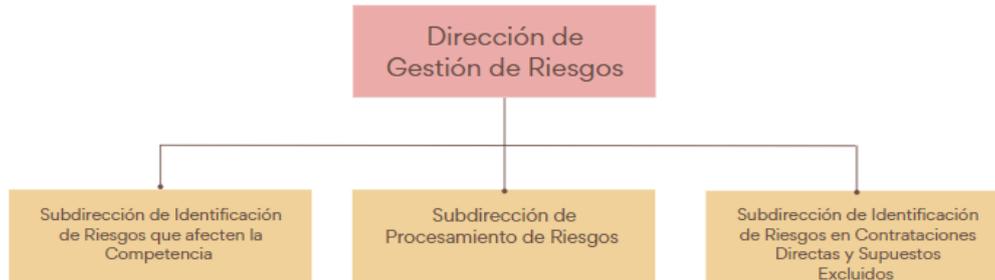
El ROF, en su artículo 75, establece que la DGR tiene la responsabilidad de liderar la estrategia de supervisión del OSCE en relación con el desempeño de las entidades contratantes a nivel nacional. Esto se logra mediante acciones de supervisión que pueden ser iniciadas de manera proactiva, de forma aleatoria, o a solicitud de alguna de las partes involucradas. Estas acciones se basan en la identificación de riesgos que pueden afectar la planificación de las contrataciones, la satisfacción de las necesidades, la competencia en el proceso, así como riesgos asociados con el uso inadecuado de contrataciones directas y situaciones excluidas por la normativa.

La DGR está compuesta por tres unidades organizativas, que son la SIRC, la SIRE y la SPRI. En particular, el área de desempeño profesional del bachiller se encuentra en la SIRC. De acuerdo con el artículo 78 del ROF del OSCE, esta unidad es responsable de llevar a cabo acciones de supervisión tanto de oficio como a petición de parte, en relación con las normas contenidas en los documentos de contratación. Además, se encarga de identificar posibles barreras de acceso en los procesos de selección. Una de sus funciones clave es organizar y supervisar la elaboración de informes y pronunciamientos sobre las observaciones presentadas al OSCE en los procedimientos de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La organización interna que se tiene en dicha subdirección es de la siguiente manera:

Figura 2

Organigrama interno de la DGR



Fuente: Elaboración propia.

1.8 Descripción del Cargo y de las Responsabilidades del Bachiller en la institución

Descripción del cargo

El cargo que viene desempeñando el bachiller en la SIRC es de Profesional IV-supervisor.

Descripción de las Responsabilidades

En concordancia con la Constancia de Trabajo N.º D00189-2023-OSCE-UREH y las funciones establecidas en el ROF del OSCE, el bachiller viene desempeñando las siguientes funciones:

- “Elaborar los pronunciamientos sobre cuestionamientos al pliego de consultas y observaciones e integrar las bases definidas de los procesos de selección elevados ante el OSCE, para cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.
- Elaborar los dictámenes sobre barreras de acceso en los procedimientos de selección para evitar transgresiones a la normativa de contratación pública.

- Elaborar informes técnicos dentro del marco de las competencias de la subdirección, sobre investigaciones seguidas por entidades públicas y privadas, tales como Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y otras que así lo requieran, a fin de dar respuesta a su requerimiento.
- Elaborar la documentación que se requiera para la implementación de las políticas, normas y estrategias de la Subdirección, que permitan optimizar el desarrollo de la Subdirección.
- Desempeñar las demás funciones que le encargue la/el subdirectora/subdirector de la SIRC dentro del ámbito de su competencia funcional” (OSCE, 2016).

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1 Antecedentes o Diagnóstico Situacional

De acuerdo con la OCDE, Perú ha establecido un sólido marco para el control interno y la gestión de riesgos que cumple con las normas internacionales pertinentes. No obstante, se reconoce la necesidad de que las entidades de contratación pública cuenten con directrices y herramientas adecuadas para implementar estos controles de manera efectiva. Por lo tanto, es esencial fortalecer la capacidad de control interno y gestión de riesgos en las entidades públicas, brindar a los funcionarios públicos las estrategias y herramientas necesarias para llevar a cabo evaluaciones de riesgos y controles internos, y tomar medidas adecuadas para mitigar estos riesgos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2017).

El Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021 reconoce la gestión de riesgos en la contratación pública como una actividad crucial para garantizar la integridad en las contrataciones de bienes, servicios y obras. Por lo tanto, la implementación de la gestión de riesgos en la contratación pública se ha incluido en el Plan Estratégico Institucional 2019-2024.

Asimismo, de acuerdo con la OCDE (2015):

La contratación pública es un pilar fundamental de la gobernanza estratégica, no solo por el gran volumen de gasto que representa, sino que una contratación pública bien gestionada fomenta la eficiencia del sector público e inspira la confianza en los ciudadanos (p. 6).

Una de las funciones principales del OSCE es la supervisión, cuyo propósito es prevenir y detectar violaciones a la normativa de contrataciones del Estado, promoviendo contrataciones eficientes, transparentes y éticas, así como maximizando el valor de los

fondos públicos. La DGR del OSCE elabora Planes Anuales de Supervisión para planificar estas actividades.

Ahora bien, Effio (2015) realiza una crítica respecto a la supervisión del OSCE, señalando lo siguiente:

Lo cierto es que contamos con un «Organismo supervisor» que, con motivo de la «Reforma», ha decidido abdicar de gran parte del rol que parecería justificar su existencia. Contrariamente al espíritu de la Ley anterior (Decreto Legislativo N.º 1017) que se esforzaba en dejar en claro que OSCE debía supervisar y fiscalizar los «procesos de contratación» siempre que exista una provisión de bienes, servicios y obras que implique un pago con fondos públicos, recalcando que esta labor se debía ejecutar «independientemente del régimen legal» aplicable; la Ley actual (Ley N.º 30225) ha tomado el más despejado camino de la evasión.

La Ley parte por desmarcar a OSCE de ocho (8) supuestos de inaplicación que ya no estarán más sujetos a su escrutinio (artículo 4), para luego señalar que los otros seis (6) supuestos de inaplicación sí serán supervisados (p. 115).

Los Planes Anuales de Supervisión de los años 2021, 2022 y 2023 incluyen la supervisión de diversas áreas, como las contrataciones directas relacionadas con la pandemia de COVID-19, las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT, las contrataciones bajo el régimen de la Reconstrucción con Cambios, el registro oportuno de información en el SEACE, la utilización del Cuaderno de Obra Digital y el cumplimiento de las restricciones para contratar en los tres niveles de gobierno. Además, se supervisan los procedimientos de selección generales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Desde 2019, la DGR brinda asistencia técnica a los proyectos de inversión prioritarios identificados por el MEF con el objetivo de prevenir incumplimientos

normativos y fomentar contrataciones que ofrezcan un buen valor por dinero. Esto se logra mediante la transferencia de conocimientos, la promoción de criterios actualizados y la compartición de experiencias.

Estas actividades de apoyo buscan también mejorar la eficiencia en la gestión de tiempo en la preparación, selección y ejecución de contratos, reduciendo los riesgos en todas las etapas de la contratación y facilitando la finalización oportuna de los proyectos, lo que en última instancia contribuye a reducir las disparidades que afectan a la población.

Ahora bien, el PAS se elabora en virtud de los artículos 52 y 75 de la Ley N.º 30225, el ROF y el Plan Operativo Institucional. Estos marcos normativos confieren al OSCE la responsabilidad de efectuar acciones de supervisión de los procesos de contratación, con el objetivo de garantizar la eficiencia en las contrataciones, maximizar el valor de los fondos públicos y promover una gestión basada en resultados.

Asimismo, el ROF designa a la DGR como el órgano encargado de dirigir la estrategia supervisora y llevar a cabo las acciones de supervisión de oficio, tanto aleatorias como selectivas o a pedido de parte. En ese contexto, el PAS se convierte en una herramienta fundamental para organizar y planificar las acciones de supervisión que se llevarán a cabo durante el año. Este plan se basa en la necesidad de prevenir posibles transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas.

A modo de conclusión, el objetivo principal del PAS es asegurar la integridad y transparencia en los procesos de contratación, así como garantizar la maximización del valor de los fondos públicos. A través de la ejecución de acciones preventivas y correctivas, y brindando asistencia técnica, se busca promover contrataciones eficientes y transparentes que estén alineadas con los principios de la gestión por resultados.

2.2 Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional

La DGR lidera la estrategia supervisora y ejecuta las acciones de supervisión. Por lo que, el PAS es una herramienta clave para organizar y planificar estas acciones, con el objetivo de prevenir irregularidades y contribuir al cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas.

Ahora bien, en el artículo 52 de la Ley N.º 30225, se establece que una de las responsabilidades del OSCE es garantizar y promover el cumplimiento y la divulgación de la ley, así como de su reglamento y otras normativas relacionadas. Esto implica llevar a cabo acciones de supervisión de manera proactiva, aleatoria o selectiva.

En este contexto, en este trabajo estamos enfocados en la labor de supervisión relacionada con “Concursos y Licitaciones Públicas”. Esta actividad es responsabilidad de la SIRC, la cual se encarga de llevar a cabo supervisión de forma proactiva y a solicitud de las partes interesadas, en relación con las reglas establecidas en los documentos de contratación.

En ese sentido, la DGR, para dar inicio a la ejecución de sus acciones de supervisión, cada año aprueba un PAS:

- En fecha 8 de febrero de 2021, se aprobó el PAS 2021.
- En fecha 9 de febrero de 2022, se aprobó el PAS 2022.
- En fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó el PAS 2023.

Para llevar a cabo la acción de supervisión de “Concursos y Licitaciones Públicas”, es indispensable contar con personal experimentado en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que, esta actividad implica revisar y analizar los procesos de contratación para verificar su cumplimiento con las regulaciones de contratación pública.

En caso de identificar alguna vulneración, se deberán tomar medidas correctivas y emitir recomendaciones para evitar que se repitan en futuros procedimientos de selección. Es por ello que resulta crucial contar con personal especializado para realizar esta tarea.

2.3 Objetivos de la Actividad Profesional

El bachiller ha evidenciado su habilidad para poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su educación universitaria. En este contexto, ha tenido la ocasión de participar en la creación y supervisión de informes y dictámenes relacionados con la supervisión de oficio. Estos informes se elaboran en referencia a los procedimientos de selección en los procesos de contratación de las entidades que están bajo la supervisión de la DGR.

Ahora bien, es preciso indicar que el bachiller estuvo a cargo del PAS 2022 y actualmente del PAS 2023. Ahora bien, por motivos del presente informe se abordará sobre los resultados del PAS 2022.

Dicho lo anterior, la meta anual del PAS 2022 era supervisar 60 procesos correspondientes a las 15 Entidades elegidas de la muestra, siendo que, al cierre del 2022, se llegó a supervisar 67 procesos, lo cual dio un porcentaje del 111.67 %, superando la meta anual.

2.4 Justificación de la Actividad Profesional

El presente informe de suficiencia profesional presenta una exposición detallada del trabajo realizado. Incluye información sobre la ejecución de la supervisión de oficio de Concursos y Licitaciones Públicas durante el período del PAS 2022, así como las tareas llevadas a cabo para la selección de las entidades que formaron parte de esta acción supervisora en nombre de la DGR.

Asimismo, es necesario mencionar que para realizar dicha actividad no se cuenta con mucho personal esto debido al tema presupuestal, pero a pesar de ello, se tiene la intención de alcanzar los objetivos fijados en el PAS 2022.

2.5 Resultados Esperados

La meta anual en el PAS 2022 era supervisar 60 procesos correspondientes a las 15 Entidades elegidas de la muestra, siendo que, al cierre del mes de diciembre, se llegaron a supervisar 67 procesos, lo cual demostró un avance del 111.67 %, superando la meta anual, desde la aprobación del PAS 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Ahora para el PAS 2023 se ha puesto como meta anual supervisar 108 procesos de 15 entidades previamente seleccionadas, lo cual, hasta el mes de junio de 2023, se han llegado a supervisar 20 procedimientos de selección, esto debido a que también se viene desarrollando otra actividad denominada “Asistencia técnica a entidades con convenios”, el cual el bachiller y otro experto actualmente vienen realizando dicha asistencia a 11 entidades.

Cantidad de procesos supervisados

A continuación, se muestra la cantidad de procesos que han sido supervisados por Entidad, durante el 2022:

Tabla 1
Entidades supervisadas

N.º	Entidades supervisadas	Cantidad de supervisiones a diciembre 2022
1	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima- SEDAPAL	11
2	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.-ELECTROCENTRO S.A.	10
3	Municipalidad Distrital de San Marcos	9
4	MTC-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL)	7
5	Seguro Social de Salud-ESSALUD (Redes asistenciales Cusco, Ica, Piura y Almenara)	6
6	Ejército Peruano	6
7	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES	5
8	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT	5
9	Municipalidad Distrital de Kimbiri	2
10	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES	2
11	Hospital Nacional Dos de Mayo	1
12	Hospital Cayetano Heredia	1
13	Municipalidad Distrital de Jepelacio ²	1
14	EPS Aguas de Lima Norte	1
15	Municipalidad Provincial de Ayabaca	0
16	Municipalidad Provincial de Chiclayo	0
TOTAL		67

Fuente: Informe N.º D0005-2023-OSCE-SIRC

² Supervisión a pedido de parte

Al respecto, se puede apreciar que las entidades Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro (ELECTROCENTRO S.A.) son las entidades más supervisadas, con 11 y 10 supervisiones, respectivamente.

Asimismo, las municipalidades distritales de San Marcos, Kimbiri, Jepelacio, Ayabaca y Chiclayo también han sido objeto de supervisión, lo que muestra la importancia de monitorear las actividades de los gobiernos locales.

Además, se han realizado supervisiones en entidades del sector salud, como el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y los hospitales Dos de Mayo y Cayetano Heredia.

Por otra parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) también han sido objeto de supervisión.

Cantidad de supervisiones por ubigeo departamental

Considerando el abigeo departamental de cada una de las entidades supervisadas de acuerdo al cuadro señalado en el numeral 2.5.1 del presente informe, se detalla lo siguiente:

Tabla 2***Cantidad de supervisiones por ubigeo departamental***

N.º	Región	Supervisiones 2022	%
1	Lima	40	59.70 %
2	Junín	10	14.93 %
3	Áncash	9	13.43 %
4	Cusco	5	7.46 %
5	San Martín	1 ³	1.49 %
6	Piura	1	1.49 %
7	Ica	1	1.49 %
TOTAL		67	100.00 %

Fuente: Informe N.º D0005-2023-OSCE-SIRC

De lo anterior, se aprecia que la región con mayor cantidad de supervisiones es Lima, representando aproximadamente el 59.70 % del total. Esto indica un enfoque particular en monitorear y supervisar las actividades en la capital del país.

Mientras que las regiones de Junín y Áncash son las que tienen mayor número de supervisiones, con un 14.93 % y 13.43 % respectivamente. Esto sugiere la importancia de estas regiones en términos de control y seguimiento de las actividades. Asimismo, las regiones de Cusco, San Martín, Piura e Ica también han sido objeto de supervisiones, aunque en menor medida, representando cada una alrededor del 7.46 %, 1.49 %, 1.49 % y 1.49 %, respectivamente.

³ Esta supervisión fue solicitada de parte de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Es importante destacar que una de las supervisiones registradas fue solicitada por la Municipalidad Distrital de Jepelacio, lo que demuestra la participación y el interés de las partes interesadas en el proceso de supervisión.

En general, estos resultados reflejan una distribución geográfica diversa en las supervisiones realizadas durante el 2022, con un enfoque particular en Lima y otras regiones importantes del país. Esto demuestra la importancia de la supervisión como una herramienta para garantizar la transparencia y el cumplimiento de la norma de contrataciones en diferentes regiones del país.

Cuantía de lo supervisado

En cumplimiento del PAS 2022, la SIRC ha llevado a cabo la supervisión de catorce (14) Entidades y un total de sesenta y siete (67) procesos de contratación, en respuesta a muestras proporcionadas por la OEI y solicitudes específicas, según se detalla a continuación:

Tabla 3*Cuantía de lo supervisado*

N.º	Entidades supervisadas	Total supervisado por entidad
1	MTC-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL)	S/. 831,579,983.42
2	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL	S/. 590,791,141.09
3	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.- ELECTROCENTRO S.A.	S/. 200,157,855.81
4	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT	S/. 127,843,085.11
5	Seguro Social de Salud-ESSALUD (Redes asistenciales Cusco, Ica, Piura y Almenara)	S/. 94,552,766.70
6	Municipalidad Distrital de San Marcos	S/. 72,014,411.94
7	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES	S/. 12,266,305.25
8	Ejército Peruano	S/. 19,741,572.04
9	Municipalidad Distrital de Jepelacio ⁴	S/. 16,860,343.86
10	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	S/. 13,498,999.65
11	Municipalidad Distrital de Kimbiri	S/. 9,175,676.85
12	Hospital Cayetano Heredia	S/. 4,900,000.00
13	Hospital Nacional Dos de Mayo	S/. 1,029,646.00
14	EPS Aguas de Lima Norte	S/. 623,121.42
15	Municipalidad Provincial de Chiclayo	S/. 0.00
16	Municipalidad Provincial de Ayabaca	S/. 0.00
TOTAL SUPERVISADO		S/ 2,114,711,791.88

⁴ Supervisión a pedido de parte

Según lo expuesto, se evidencia que la SIRC ha realizado la supervisión de 67 procedimientos, con un monto total supervisado de dos mil ciento catorce millones setecientos once mil setecientos noventa y uno con 88/100 Soles (S/. 2,114,711,791.88). Es relevante destacar que el 52 % de este monto corresponde a concursos públicos, mientras que el 48 % corresponde a licitaciones públicas.

Es importante mencionar que, durante los meses de agosto a diciembre del 2022, las municipalidades provinciales de Ayabaca y Chiclayo no llevaron a cabo procedimientos que involucraran licitaciones públicas o concursos públicos, por lo que no se realizó ninguna supervisión en dichas entidades.

Además, es necesario destacar que la Municipalidad Distrital de Jepelacio, aunque no estaba incluida en la muestra de entidades seleccionadas por la Subdirección, solicitó de manera voluntaria que se realice la supervisión de su procedimiento antes de convocarlo.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Bases Teóricas de las Metodologías o Actividades Realizadas

El rol supervisor del OSCE

El OSCE es una entidad técnica especializada cuya responsabilidad principal es supervisar el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con las contrataciones gubernamentales. Su enfoque incluye fomentar las mejores prácticas en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras. El OSCE está adscrito al MEF (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, 2018).

Mediante Decreto Supremo N.º 076-2016-EF, se aprobó el ROF, a través del cual se establece que la DGR es la encargada de liderar la estrategia de supervisión del OSCE. Esta supervisión se lleva a cabo mediante acciones de supervisión proactiva, aleatoria o selectiva en los procedimientos de contratación pública.

De acuerdo con el apartado b) del artículo 52 de la Ley N.º 30225, la supervisión es una función primordial del OSCE. Su finalidad principal es prevenir y detectar de manera temprana infracciones a la normativa de contrataciones del Estado, alentando la realización de contrataciones eficientes, éticas y transparentes, además de maximizar el valor de los recursos públicos.

El OSCE lleva a cabo esta supervisión a través de la DGR, cuyo propósito es fomentar la integridad, la eficiencia y la competitividad en las contrataciones públicas entre entidades y proveedores, evitando la infracción de los principios fundamentales de igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia.

Para comprender adecuadamente el concepto de “supervisión”, resulta necesario recurrir a los diversos documentos emitidos por el OSCE, así como a distintos autores que

han abordado dicho tema. De esta forma, podremos obtener una perspectiva más completa y precisa sobre el alcance y las implicaciones asociadas a este concepto.

El PAS 2022 lo define como un enfoque sistemático, técnico y objetivo que busca identificar riesgos y/o incumplimientos de la normativa en el ámbito de las contrataciones públicas.

Ahora, en la Directiva N.º 10-2019-OSCE/CD, Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio, la supervisión se concibe como un conjunto de acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de las regulaciones en materia de contrataciones estatales y prevenir irregularidades.

Por otro lado, para Saldaña (2018): “La supervisión constituye uno de los elementos centrales del sistema de Gobernanza en la contratación” (p. 348).

Aunado a lo anterior, Ochsenius (2018) señala el motivo por el cual la compra pública debe ser controlada:

El primer gran motivo elemental del por qué se debe controlar esta materia pública, el cual, está dado porque es ella quien entrega los insumos para que el Estado funcione operativamente y realice su labor encomendada, siendo una parte estructural de la Administración gubernamental.

Controlar permite saber cómo estamos utilizando los dineros estatales, y si llegaremos a los objetivos propuestos, entre otros aspectos. Hay que comprender que todo trabajo es un proceso, y como todo proceso necesita ser medido (p. 60).

Asimismo, CANALS (2018), respecto a la supervisión, señala lo siguiente:

La supervisión pública se instrumenta a través de funciones y tareas públicas que tienen como denominador común la recogida y sistematización de información relativa a la actuación de los distintos agentes presentes en el proceso de contratación

pública en nuestro caso, como conducto de seguimiento de la aplicación y cumplimientos efectivos de la legislación europea de contratos públicos, en especial de los sujetos a regulación armonizada. Se suman a la tarea de obtención de información otras de regulación u ordenación mediante recomendaciones generales o particulares, y otras de comprobación o constatación cuyos resultados no tienen como efecto inmediato el ejercicio de la potestad sancionadora, porque la información y los datos obtenidos por el organismo supervisor han de ser transferidos a los órganos o autoridades –administrativas y/o jurisdiccionales– competentes para sancionar, si procede, las irregularidades o ilegalidades evidenciadas (p. 414).

Además, Ochsenius (2017) indica lo siguiente:

La contratación pública, por su parte, también ha sido regulada por medio de estos controles mencionados, esencialmente por uno normativo y uno presupuestario -el primero por ser una función de la administración sujeta a derecho; y el segundo por administrar y utilizar recursos públicos directamente. Tales controles que claramente son indispensables, deben al presente acompañarse y complementarse de otros que se están solicitando con mucha insistencia. El supervisar cómo se está aplicando la Ley respectiva al igual que verificar como se está ejecutando contablemente el presupuesto, son mediciones que deben ir también acompañadas de inspecciones que nos respondan además ¿Cómo se están gastando los recursos? ¿Qué métodos se están usando? ¿Quiénes los están gastando? ¿Qué objetivos se están cumpliendo?, y sobre todo, ¿Cómo podemos optimizar el uso de estos recursos? El gran reto final, por lo tanto, está en dar respuesta a dichas preguntas y buscar los mecanismos de control que más se adapten a nuestras realidades particulares, alcanzando como meta un mejor sistema de adquisiciones (p.76).

Según Castro (2022), la supervisión que realiza el OSCE es de la siguiente manera:

La DGR realiza supervisiones programadas y no programadas; la primera es prevista en el Plan Anual de Supervisión, el cual tiene por finalidad organizar y planificar las acciones de supervisión que se llevarán a cabo en el año, mientras que la segunda se inicia de manera inopinada por la DGR a partir de información proveniente de fuente interna o externa.

Dichas modalidades de supervisión se ejecutan con el levantamiento de información, la formulación de requerimientos a la entidad supervisada y el registro de las incidencias ocurridas desde la apertura hasta el cierre de la acción de supervisión. En virtud de ello, se emite un informe o dictamen en el cual se consigan las conclusiones y recomendaciones de la acción de supervisión, del cual, si no se advierten transgresiones a la normativa, se cierra el expediente; caso contrario, se imparten las instrucciones para su rectificación o el hecho se pone en conocimiento de la entidad y del OCI para las respectivas medidas correctivas (p. 6).

Las citas mencionadas establecen una vinculación directa con el rol supervisor en la contratación pública. Destacan que la supervisión constituye un elemento central en el sistema de gobernanza y es necesaria para asegurar la transparencia, legalidad y eficiencia en los procesos de contratación. El supervisor tiene la responsabilidad de controlar y evaluar el uso de los recursos públicos, garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones, identificar irregularidades y emitir recomendaciones para mejorar los procesos. Además, se resalta la importancia de realizar inspecciones, recopilar información y llevar a cabo acciones programadas y no programadas para supervisar de manera efectiva. En conjunto, estas referencias enfatizan el papel activo y fundamental del supervisor en la supervisión y control de la contratación pública.

En ese sentido, considerando lo mencionado en los párrafos precedentes, la “supervisión” en el ámbito de las contrataciones públicas se comprende como un enfoque

sistemático, técnico y objetivo que busca identificar riesgos y/o incumplimientos de la normativa. Según el PAS 2022 y la Directiva N.º 10-2019-OSCE/CD, implica llevar a cabo acciones para verificar el cumplimiento de las regulaciones y prevenir posibles irregularidades. Estas acciones incluyen el levantamiento de información, la formulación de requerimientos a la entidad supervisada y el registro de incidencias durante todo el proceso. Asimismo, los autores como Saldaña, Ochsenius y Canals coinciden en que la supervisión es esencial para garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en la contratación pública, destacando la importancia de recopilar información, emitir recomendaciones y realizar inspecciones para controlar el uso de los recursos y mejorar los procesos.

A modo de conclusión, estas referencias subrayan el papel fundamental de la “supervisión” y control activo de la contratación pública, con el objetivo de asegurar el cumplimiento normativo y promover una gestión eficiente de los recursos.

Ahora bien, el PAS 2022 identifica tres (3) categorías de acciones de supervisión que son las siguientes:

- **Preventivas.** Las acciones de supervisión preventiva tienen como objetivo revisar, analizar, acompañar y corregir, si es necesario, los hechos que ocurren durante el proceso de contratación, con el fin de eliminar o reducir los riesgos y/o violaciones de la normativa de contratación pública o cualquier otra situación no deseable. Esto permite que la adquisición del bien, servicio u obra se lleve a cabo de manera eficiente, transparente y dentro de los plazos establecidos por la entidad, lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos de la contratación para el beneficio social.
- **Correctivas.** Las acciones de supervisión correctiva buscan revisar y analizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública durante el procedimiento de contratación. Si se detecta alguna vulneración, se pueden impartir medidas

correctivas para revertir la transgresión y se emiten recomendaciones para evitar que se repitan en futuros procedimientos de selección.

- **Acompañamiento.** Las acciones de supervisión de acompañamiento tienen un enfoque informativo y orientador, y se realizan en cualquier fase de la contratación con el objetivo de recordar a las Entidades las herramientas y figuras legales previstas por la normativa.

Estas supervisiones se enfocan principalmente en los procedimientos priorizados por el MEF y en otros que sean considerados en el plan de la Dirección de Gestión de Riesgos.

Procesos bajo supervisión del OSCE

El OSCE tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, promoviendo las mejores prácticas en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, de acuerdo con la Ley 30225, y su Reglamento, así como el Decreto Legislativo 1439.

Asimismo, es necesario indicar que la normativa de contrataciones del Estado se aplica a todas las adquisiciones realizadas por las entidades mencionadas en el artículo 3 de la Ley, siempre que cumplan dos condiciones: (i) deben ser adquisiciones realizadas para cumplir con la finalidad pública de la entidad y (ii) se debe utilizar fondos públicos para el pago de dichas adquisiciones.

En consecuencia, si una entidad se encuentra dentro del alcance del artículo 3 de la Ley N.º 30225 y utiliza recursos públicos para sus adquisiciones, está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Sin embargo, existen casos en los que, a pesar de cumplir con los dos elementos mencionados, la norma excluye de su aplicación, dichos supuestos se encuentran detallados en los artículos 4 y 5 de la Ley N.º 30225.

Cabe precisar que, si bien en los artículos 4 y 5 de la Ley N.º 30225, se encuentran los supuestos fuera del ámbito de aplicación de la norma de contrataciones, los supuestos del artículo 5 de la Ley N.º 30225, sí se encuentran bajo la supervisión del OSCE.

Complementado lo anterior, Nuñez & Talavera (2021) señalan lo siguiente:

Estos casos nos permiten advertir que el tema de la especialidad de la normativa de la LCE y su Reglamento, si bien constituye una premisa válida, pues, reiteramos, ello es una de las bases para armonizar cualquier sistema legal y evitar las antinomias, merece un análisis cuidadoso en cuanto a sus alcances, pues, para que ello excluya la aplicación supletoria de otras disposiciones, debemos tener en claro aspectos tales como: (i) los hechos del caso, y advertir si el supuesto de hecho de la norma especial es coincidente con ellos; (ii) si la regulación de la norma especial es completa o no; (iii) si no lo fuera, verificar si las otras disposiciones del ordenamiento legal, aplicables a la figura de que se trate en la norma especial, contienen o no un tratamiento que resulta contradictorio a la norma especial o que le resta mérito y significado esencial; es este último nivel de análisis el que resulta de mayor cuidado y de filigrana jurídica; para ello, probablemente resulte necesario acudir a los principios de la propia LCE a fin de entender lo mejor posible el sentido de las disposiciones de las normas especiales.

El segundo aspecto que nos inquieta está en función de la pregunta de si la especialidad que se ha dado a la Ley y al Reglamento también se extiende a las directivas del OSCE y demás documentos estándar, manuales y de orientación que dicho organismo elabore. En nuestra opinión, esto último podría constituir un exceso y solo sería admisible en la medida en que ellos no desvirtúen en forma alguna los aspectos ya establecidos en la Ley y el Reglamento, pero no así si señalaran aspectos adicionales que no hayan sido materia de estas disposiciones

legales; en todo caso, estimamos que en las bases o términos de referencia de toda contratación debería constar claramente la declaración del participante de someterse a la aplicación de dichas disposiciones a efecto de minimizar cuestionamientos futuros (pp.83-84).

Asimismo, Navas (2016), respecto a la contratación pública, señala lo siguiente:

Debemos considerar que en toda contratación pública existen por lo menos dos intereses notoriamente diferenciados; por un lado, los proveedores que anhelan tener utilidades, y por otro las entidades estatales representadas por sus funcionarios, que tienen requerimientos y una disponibilidad presupuestal que es apetecible. En ambos casos son personas humanas las que deciden, por lo que están sujetas a obligaciones y al control de una serie de conductas que el ordenamiento jurídico-administrativo intenta prevenir y sancionar. Además, existen entes supervisores y fiscalizadores que tienen potestades punitivas, como son el OSCE y la Contraloría General de la República, que en nuestro país deben intervenir cuando se cometen las infracciones previstas (p. 266).

Considerando lo señalado por los autores Nuñez & Talavera (2021) resaltan la importancia de considerar la especialidad de la normativa de contrataciones del Estado y la labor de supervisión del OSCE, así como la necesidad de evitar contradicciones normativas y promover el cumplimiento de las disposiciones legales en las contrataciones públicas. Por otro lado, Navas (2016) destaca el papel del OSCE como organismo supervisor y fiscalizador en el control y seguimiento de las conductas contrarias a la normativa en las contrataciones públicas, enfatizando la importancia de la sanción de las infracciones.

En ese sentido, los autores antes señalados, resaltan la relevancia del OSCE en la supervisión de las contrataciones públicas, la necesidad de cumplir con la normativa y la importancia de prevenir y sancionar las conductas contrarias a la misma.

Selección de entidades

En el 2022, para determinar qué entidades serán objeto de supervisión por parte del OSCE, se establecieron los siguientes criterios de selección:

- a) Entidades con mayor cantidad de nulidades en el 2021.
- b) Mayor recurrencia en revisiones de oficio de Pronunciamientos emitidos en el 2021.
- c) Objeto: bienes, servicios y obras.
- d) Tipo de procedimiento: licitación y concurso público.
- e) Procesos programados en su PAC de cada entidad seleccionada.
- f) Priorización de procedimientos programados, con mayor incidencia económica según el valor referencial o estimado.

Aplicando dichos criterios de selección se seleccionó a 15 entidades:

- i. Seguro Social de Salud (Redes Asistenciales).
- ii. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL.
- iii. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT.
- iv. Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.- ELECTROCENTRO S.A.
- v. MTC-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional.

- vi. Ejército Peruano.
- vii. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-
CENARES.
- viii. Hospital Nacional Dos de Mayo.
- ix. Municipalidad Distrital de San Marcos.
- x. Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- xi. Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- xii. Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- xiii. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho / EPS Aguas de
Lima Norte S.A.
- xiv. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- xv. Hospital Cayetano Heredia.

Procedimiento para realizar la acción de supervisión

El 9 de febrero de 2022 se dio la aprobación del PAS 2022, que estableció que la responsabilidad de supervisar los Concursos Públicos y Licitaciones Públicas recaería en la SIRC. Dicho proceso de supervisión se llevaría a cabo mediante una muestra que cumple con criterios objetivos y se divide en dos etapas. La primera etapa corresponde a la fase previa del procedimiento de selección, mientras que la segunda etapa abarca los procedimientos de selección en curso. A continuación, se muestra el desarrollo de dichas etapas:

Primera etapa

En febrero de 2022, se llevó a cabo la primera etapa del proceso de supervisión. En esta etapa, se enviaron oficios a las quince (15) entidades que se encontraban contempladas en el PAS, informándoles sobre el inicio de la acción de supervisión. Además, se solicitó a cada entidad designar a un coordinador como enlace para llevar a cabo las gestiones correspondientes.

Dentro de estas quince (15) entidades, se estableció un orden de prelación. A las primeras ocho (8) entidades, se les solicitó que proporcionaran sus procesos programados que estuvieran próximos a convocar. Para seleccionar estos procesos, se aplicaron dos criterios: (i) que fueran Concursos o Licitaciones Públicas y (ii) que tuvieran una mayor incidencia económica.

La supervisión de estos procesos se llevó a cabo desde marzo hasta junio. Por otro lado, las siete (7) entidades restantes fueron objeto de supervisión a partir de julio hasta diciembre.

Segunda etapa

A través del Memorando N.º D000096-2022-OSCE-DGR, con fecha 9 de febrero de 2022, la DGR informó a la OEI sobre la aprobación del PAS 2022. En dicho comunicado se le solicitó que proporcionara una muestra de tres (03) procedimientos convocados para su supervisión cada quincena del mes, siguiendo los siguientes criterios:

- i. Que el proceso sea una licitación o concurso público.
- ii. Entidades seleccionadas del PAS 2022
- iii. Procedimientos de mayor valor estimado o valor referencial, selección a efectuar entre las 15 entidades seleccionadas.

- iv. Remitir procedimientos de selección convocados, como máximo, 5 días hábiles previos al envío de la referida muestra.

Una vez recibida la información proporcionada por la OEI, es fundamental proceder a la descarga de las bases publicadas para la convocatoria en el SEACE. Posteriormente, se llevará a cabo una exhaustiva supervisión de oficio sobre dicha información. En el caso de que el objeto de la convocatoria sea la “ejecución de obras”, además de obtener las Bases, es necesario realizar una revisión minuciosa de los documentos del Expediente Técnico de Obra que hayan sido publicados en el SEACE.

Cabe resaltar que esta supervisión de oficio debe llevarse a cabo antes de la integración de las bases, con el objetivo de que la entidad pueda considerar las disposiciones y ajustes necesarios para su adecuada integración. Al realizar la supervisión de oficio, se busca garantizar que las bases y los documentos del expediente técnico de obra cumplan con los requisitos y las normativas establecidas, asegurando así la transparencia, la calidad y la legalidad del proceso de contratación.

La supervisión de oficio desempeña un papel crucial en el proceso de contratación, ya que permite detectar posibles errores, inconsistencias o deficiencias en las bases y en el expediente técnico de obra, según sea el caso, brindando la oportunidad de corregirlos y mejorarlos antes de que se integren oficialmente. De esta manera, se busca garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes y promover la eficiencia y la eficacia en el desarrollo del procedimiento de contratación.

Por otro lado, es importante tener en consideración lo que indica Castro & Villavicencio (2021), respecto a los problemas que enfrenta la compra pública:

Uno de los problemas que enfrenta la contratación pública en el país es la complejidad de los procedimientos de selección, debido, entre otros aspectos, a que

las normas que regulan el ciclo de la contratación pública otorgan un amplio margen de discrecionalidad a los funcionarios públicos para determinar los factores de evaluación sin establecer una metodología que permita justificar la elección de estos. Asimismo, dichas normas disponen que el precio es el único factor de evaluación que debe ser considerado de manera obligatoria, entre otros de carácter facultativo.

Ello origina que en muchos casos los funcionarios responsables del procedimiento de selección, que suelen estar muy poco capacitados en la materia, hagan un ejercicio inadecuado de la discrecionalidad conferida al incluir exigencias demasiado altas en comparación con las reales necesidades del proyecto de contratación. Esto deriva en procedimientos poco transparentes e ineficientes, generando además costos ocultos (p. 62).

En ese sentido, el procedimiento de supervisión en los concursos públicos y licitaciones públicas se relaciona directamente con lo que indican los autores Castro y Villavicencio (2021) acerca de los problemas que enfrenta la contratación pública, toda vez que, en su análisis, destacan la complejidad de los procedimientos de selección y la discrecionalidad otorgada a los funcionarios públicos para determinar los factores de evaluación, sin establecer una metodología clara para justificar su elección. Además, señalan que la falta de capacitación de los funcionarios puede llevar a exigencias excesivas y poco realistas, generando procedimientos opacos e ineficientes, así como costos ocultos.

En relación a esto, el proceso de supervisión descrito busca precisamente abordar estas problemáticas. Mediante una revisión exhaustiva de las bases y los expedientes técnicos, se busca garantizar la transparencia, la legalidad y la calidad de los procesos de contratación. La supervisión de oficio se realiza antes de la integración oficial de las bases, lo que brinda la oportunidad de corregir posibles errores o deficiencias detectados, evitando

así la inclusión de exigencias inadecuadas y promoviendo la eficiencia en el desarrollo del procedimiento.

A modo de conclusión, los autores, Castro y Villavicencio (2021), comparten el objetivo común de mejorar la contratación pública, garantizando la transparencia, reducir la discrecionalidad y promover la eficiencia en los procedimientos de selección.

Producto a entregar

Los productos a emitir son los reportes ASO y los dictámenes ASO, el primero se da previo a la convocatoria del proceso, mientras que el segundo es cuando ya el proceso se encuentra convocado, pero todavía no se ha publicado en el SEACE sus bases integradas.

El reporte ASO se remite al correo electrónico de la entidad seleccionada por el PAS. En cambio, los dictámenes ASO, se publican en el SEACE del procedimiento materia de supervisión. Ambos productos contienen el análisis detallado realizado sobre las bases y el expediente técnico de obra, dependiendo de la situación específica.

Por otro lado, puede darse el escenario en el cual, tras la revisión de las bases y/o el expediente técnico de obra, no se identifiquen incidencias o errores relevantes. En este caso, se emite el reporte o dictamen ASO, pero no se publica en la ficha SEACE del procedimiento materia de supervisión.

El propósito fundamental de remitir el reporte ASO al correo de la entidad y/o publicar el dictamen ASO en la ficha SEACE es brindar a la entidad y a los participantes una visión clara y objetiva sobre el análisis realizado. Esto contribuye a garantizar la transparencia y la correcta aplicación de la norma de contrataciones en el proceso de contratación. En aquellos casos en los que no se detecten problemas significativos, aunque el informe no se publique, se continúa asegurando la calidad y la legalidad del procedimiento de selección.

Aunado a lo anterior, Miranzo-Díaz (2019) comenta respecto a la publicidad y transparencia en la compra pública:

En la práctica, en la mayor parte de las ocasiones un acto de publicidad estará respondiendo conjuntamente a la necesidad de publicidad y transparencia, pero mientras el principio de publicidad se concentra en el hecho mismo de publicar ese acto administrativo, de dar conocimiento de ese procedimiento de contratación, el principio de transparencia implica que se conozca, por parte del ciudadano y operadores económicos, lo que efectivamente está ocurriendo en la Administración –si bien generalmente esta necesidad de conocimiento se cumple a través de la publicación de determinada información, conceptualmente no responden a la misma necesidad, pudiendo darse el caso hipotético de que se cumpliera con el principio de publicidad sin que existiera efectiva transparencia, al no conocerse qué está ocurriendo en el seno de esa entidad adjudicadora (p. 278).

Asimismo, Guzmán (2009) respecto al principio de publicidad señala lo siguiente.

Este principio establece que las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia de los mismos deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores. Este principio constituye es una novedad de la Ley, puesto que no se encontraba presente en el TUO, no obstante poderse deducir del articulado del mismo, al encontrarse incorporado en otros principios, en especial en el de transparencia, del cual consideramos que forma parte.

Lo que ocurre es que, si bien este concepto de publicidad es muy importante para efectos del adecuado funcionamiento de la contratación administrativa, el mismo más que un principio constituye una condición para la generación de otros

principios, que son los de libre competencia, eficiencia y transparencia, de los cuales puede incluso considerarse parte. Ello, en tanto permite la participación de la mayor cantidad de postores posible-lo cual es un elemento de la libre competencia de los mismos-situación que a la vez genera que sea más factible encontrar a aquel que pueda realizar la prestación de manera más adecuada. Asimismo, como veremos a continuación, la puesta en conocimiento de las decisiones tomadas permite su fiscalización por parte de los postores y de la ciudadanía en general, lo cual a su vez constituye un importante componente del principio de transparencia (p. 211).

En ese sentido, considerando que el tema abordado es la publicación del dictamen ASO en la ficha SEACE, esto se relaciona con los planteamientos de los autores Miranzo-Díaz (2019) y Guzmán (2009) acerca de la importancia de la publicidad y la transparencia en la contratación pública, conforme a lo siguiente:

Miranzo-Díaz (2019) destaca que el principio de publicidad se concentra en el hecho mismo de publicar los actos administrativos y dar conocimiento del procedimiento de contratación, mientras que el principio de transparencia implica que los ciudadanos y los operadores económicos conozcan lo que está ocurriendo en la Administración. En este contexto, la publicación del dictamen ASO en la ficha SEACE contribuye a garantizar tanto la publicidad como la transparencia, ya que brinda una visión clara y objetiva del análisis realizado en el proceso de contratación.

Por su parte, Guzmán (2009) señala que el principio de publicidad en la contratación administrativa implica que las convocatorias y los actos derivados de los procesos de selección deben ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente para garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores. Esta publicidad es fundamental

para el adecuado funcionamiento de la contratación administrativa y forma parte de los principios de libre competencia, eficiencia y transparencia.

Por tanto, la publicación del dictamen ASO en la ficha SEACE cumple con el principio de publicidad al dar a conocer los resultados y análisis realizados en el proceso de contratación, permitiendo la fiscalización por parte de los postores y la ciudadanía en general. Esto contribuye a la transparencia del proceso y cumple con el propósito de garantizar una contratación pública basada en principios de publicidad, libre competencia y eficiencia, tal como señalan los autores mencionados.

En consecuencia, la publicación del dictamen ASO en la ficha SEACE se relaciona con los planteamientos de los autores en cuanto a la importancia de la publicidad y la transparencia en la contratación pública, al brindar conocimiento y permitir la fiscalización de los actos administrativos y decisiones tomadas en el proceso de contratación.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

En cuanto a la supervisión de los procesos de las entidades contratantes en el marco de la norma de contrataciones del Estado, es importante mencionar que la DGR tiene la responsabilidad de llevar a cabo dicha supervisión. Esta dirección está conformada por tres (3) subdirecciones: la SIRC, la SIRE y la SPRI.

Asimismo, es esencial comprender las categorías de supervisión realizadas por la DGR, que se dividen en supervisión a solicitud de parte y supervisión de oficio. Para este propósito, nos apoyaremos en la Directiva N.º 10-2019-OSCE/CD, la cual fue aprobada mediante la Resolución N.º 062-2019-OSCE/PRE, emitida por el OSCE el año 2019.

La modalidad de supervisión denominada “Acción de Supervisión a Pedido de Parte” consiste en que el OSCE realiza acciones de supervisión en respuesta a una solicitud presentada por proveedores u otros interesados. Esta solicitud debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente y abordar una situación que esté contemplada en dicha normativa.

Por otro lado, la modalidad de supervisión denominada “Acción de Supervisión de Oficio” implica que el OSCE lleva a cabo acciones de supervisión de manera aleatoria y/o selectiva, sin que exista una solicitud específica de parte. Estas acciones de supervisión se aplican a los procesos de contratación que se realizan bajo la Ley y su Reglamento, incluso aquellos que están excluidos del ámbito de supervisión, pero teniendo en cuenta los criterios de exclusión establecidos. Además, esta modalidad también cubre las acciones de supervisión que el OSCE realiza en respuesta a información presentada por entidades, organismos públicos, órganos de control, medios periodísticos u otros actores, siempre que estén dentro de su competencia.

En ese sentido, la modalidad de “Acción de Supervisión a Pedido de Parte” se basa en solicitudes de supervisión realizadas por interesados, mientras que la modalidad de “Acción de Supervisión de Oficio” implica acciones de supervisión realizadas de manera espontánea por el OSCE, ya sea de forma aleatoria o selectiva, o en respuesta a información proporcionada por distintos actores relacionados con la contratación pública.

Tanto la supervisión a pedido de parte como la supervisión de oficio involucran diversas actividades, tales como la recopilación de datos y el registro de eventos que ocurren durante todo el proceso de supervisión. Como resultado, se genera el reporte o dictamen ASO que incluye las conclusiones y recomendaciones derivadas de la supervisión realizada. En caso de no detectarse infracciones a la normativa de contrataciones, el expediente se cierra. Sin embargo, si se identifican irregularidades, se proporcionan directrices para abordar dichas irregularidades, comunicando estas a la entidad para que tomen las medidas correctivas correspondientes.

4.1 Descripción de Actividades Profesionales

Enfoque de las actividades profesionales

Desde la perspectiva del bachiller, la tarea de supervisión de licitaciones y concursos públicos llevada a cabo por la SIRC se centra en la prevención. El propósito principal de esta supervisión es examinar, analizar y, si es necesario, corregir eventos específicos que puedan surgir durante el proceso de contratación. El objetivo es eliminar o reducir las causas que podrían generar riesgos o violaciones a las regulaciones de contratación pública, así como prevenir situaciones no deseadas.

De esta manera, se busca asegurar que la contratación se lleve a cabo de manera eficiente, transparente y contribuya al logro de los objetivos de la contratación para el beneficio de la sociedad.

Para realizar esta supervisión de manera efectiva, es esencial contar con un conocimiento completo de la norma de contratación pública, que incluyen la Ley N.º 30225 y su reglamento, así como las directivas emitidas por el OSCE. También, se deben considerar los criterios establecidos en las opiniones de la DTN, los Pronunciamientos de la DGR, resoluciones y acuerdos de sala plena que emite el TCE.

En este contexto, la responsabilidad del bachiller se enfoca en la supervisión preventiva de las licitaciones y concursos públicos de las entidades que están especificadas en el PAS 2022. Esta supervisión desempeña un papel crucial, ya que, a partir de las observaciones identificadas y las recomendaciones formuladas, las entidades pueden realizar las correcciones necesarias para evitar posibles anulaciones o problemas que podrían afectar la ejecución de los contratos.

Por tanto, el propósito principal de esta supervisión es examinar, analizar, acompañar y, en caso necesario, corregir los procesos de contratación con el propósito de eliminar o reducir los riesgos y las violaciones a las regulaciones vigentes. Esta supervisión reviste una importancia crucial para asegurar que los procesos de adquisición se desarrollen de manera eficiente, transparente y de acuerdo con los objetivos de contratación, en beneficio del logro de sus metas de interés público.

Por otra parte, y no menos importante, de acuerdo con Siboldi (2016), que señala lo siguiente:

La importancia del poder de compra del Estado en la economía actual les otorga a sus sistemas de compras y contrataciones un gran potencial para promover y aplicar políticas con objetivos de responsabilidad pública verdaderamente transformadores de la cadena de valor. Los gobiernos adquieren una amplia gama de productos y

servicios, convirtiéndose en actores influyentes del mercado, con capacidad para incentivar y promover el desarrollo más equilibrado de las comunidades (p. 2).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con OCDE (2020) indica, respecto a la contratación pública, lo siguiente:

La contratación pública, que se refiere a la compra de bienes, servicios y obras por parte de gobiernos y empresas estatales, representa una importante actividad económica de los gobiernos. Estos gastan grandes sumas de dinero de los contribuyentes en adquisiciones públicas para realizar sus tareas y cumplir con sus mandatos. Se espera que ellos lleven a cabo esta importante actividad económica y gubernamental de acuerdo con los principios clave de gobernanza de integridad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y efectividad (p. 158).

De lo anterior, el autor está resaltando el potencial que tienen las compras y contrataciones del Estado para impulsar cambios significativos y positivos en la sociedad a través de la promoción de prácticas responsables en la cadena de suministro y el desarrollo sostenible. Por ello, la importancia de la supervisión de las compras públicas.

Además, Palomino (2022) se refiere a la compra pública de la siguiente manera:

La contratación pública juega un papel muy importante en las instituciones públicas, ya que a través de ello se puede abastecer y atender las diferentes necesidades que aquejan a los ciudadanos, así mismo la contratación pública como herramienta ayuda a mejorar las oportunidades de inversión e ingresos económicos de cada país, como también en la generación de oportunidades de trabajo y también en el buen control de los recursos públicos. Para lograrlo las entidades deben mejorar la cadena de abastecimiento optimizando los procesos de una manera eficaz para cumplir con las

finalidades públicas, mediante mecanismos eficaces que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes (pp. 214,215).

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, la tarea de supervisión de Licitaciones y Concursos Públicos llevada a cabo por el OSCE se enfoca en la prevención y tiene como propósito principal examinar, analizar y corregir eventos específicos durante el proceso de contratación, con el fin de eliminar o reducir riesgos y violaciones a las regulaciones. Esta labor se relaciona con los planteamientos de Siboldi (2016) y la OCDE (2020), quienes resaltan la importancia del poder de compra del Estado y la contratación pública como una actividad económica influyente que debe llevarse a cabo bajo principios de integridad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y efectividad. Destacan que las compras públicas tienen el potencial de promover cambios positivos en la sociedad, impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por tanto, la supervisión de las compras públicas desempeña un papel fundamental para garantizar prácticas responsables, el buen control de los recursos públicos y el cumplimiento de las finalidades públicas, como menciona Palomino (2022).

Alcance de las actividades profesionales

A continuación, se detalla el alcance de las responsabilidades profesionales llevadas a cabo por el bachiller en el puesto de supervisor:

Supervisión de licitaciones y concursos públicos. El bachiller tiene la tarea de supervisar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la preparación de la documentación requerida para la supervisión de oficio en licitaciones y concursos públicos. Esto implica una revisión minuciosa de los procesos, la identificación de posibles riesgos y la elaboración del reporte o dictamen ASO, que documenta los resultados de la supervisión junto con las recomendaciones pertinentes.

Contribución a la elaboración de propuestas. El bachiller participa activamente en la creación de propuestas relacionadas con políticas, normativas, estrategias y criterios dentro del ámbito de competencia de la Subdirección. Por ejemplo, el bachiller colabora en las mesas de trabajo para la implementación de la solución del sistema de compras públicas electrónicas a cargo del BID, aportando su conocimiento y experiencia para contribuir al desarrollo de soluciones eficientes y efectivas.

Coordinación de la mejora del rendimiento del personal. El bachiller desempeña un rol importante en la coordinación de la mejora del rendimiento del personal dentro de la Subdirección. Por ejemplo, en el proceso de revisión de procedimientos de selección, el bachiller trabaja en conjunto con el especialista designado, verificando y validando la documentación antes de su aprobación por parte del subdirector. Además, si es necesario, el bachiller comunica las observaciones y sugerencias pertinentes al especialista para que realice las correcciones necesarias.

Elaboración de informes técnicos y documentos de trabajo. El bachiller es responsable de elaborar documentos de gestión necesarios para llevar a cabo las actividades de la Subdirección. Por ejemplo, de manera semestral, el bachiller elabora un Informe de Reporte de acciones de supervisión de concursos y licitaciones públicas. Este informe proporciona una visión detallada y clara del progreso y los logros alcanzados.

En consecuencia, el alcance de las responsabilidades profesionales del bachiller en el cargo de supervisor engloba la supervisión de licitaciones y concursos públicos, la contribución a la elaboración de propuestas, la coordinación de la mejora del rendimiento del personal y la creación de informes técnicos y documentos de trabajo. Estas actividades son esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Subdirección y para contribuir al fortalecimiento de la gestión de riesgos en las contrataciones públicas.

Entregables de las actividades profesionales

En el cumplimiento de sus responsabilidades, el suscrito genera los siguientes documentos:

i. Reporte o dictamen ASO

Estos documentos dan cuenta de los resultados obtenidos tras la supervisión de licitaciones y concursos públicos de las entidades seleccionadas, tal como se ha dispuesto en el PAS 2022. La finalidad de estos documentos es registrar las irregularidades y/o fallos identificados durante el proceso de supervisión, y en el caso de que se encuentren, hacer de conocimiento de la Entidad para que tome las medidas correctivas. En caso de no encontrarse irregularidades se procede a archivar el expediente.

Para obtener el reporte o dictamen ASO, el especialista en la materia realiza el proyecto de dicho documento, según corresponda, el cual es posteriormente revisado por el supervisor. Durante esta etapa, el supervisor puede realizar observaciones y sugerencias que el especialista debe incorporar y considerar para mejorar la calidad del Reporte o dictamen ASO.

Una vez completada la revisión por parte del supervisor, el proyecto del reporte o dictamen ASO se envía al subdirector de la SIRC para su revisión y eventual aprobación. Ahora, de ser aprobado, el reporte ASO se remite vía correo electrónico a la Entidad para que haga las adecuaciones correspondientes antes de convocar su proceso; mientras que el dictamen ASO se registra en el Sistema de Gestión Documental, para que el especialista y el supervisor visen dicho documento, y finalmente el subdirector lo rubrica, confirmando su aprobación.

Posteriormente, se procede a publicar el dictamen ASO en la ficha SEACE del proceso que fue objeto de supervisión, si se identificaron irregularidades. Esto contribuye a

promover la transparencia y la mejora continua en los procesos de contratación pública. Además, la revisión y aprobación del dictamen ASO por parte del subdirector garantiza la integridad y calidad del mismo, respaldando las disposiciones establecidas en el informe.

La finalización de este Dictamen tiene como objetivo que las entidades involucradas tomen las medidas necesarias para rectificar las deficiencias identificadas, con el propósito de asegurar la legalidad, eficacia y transparencia en los procesos de contratación pública.

ii. Oficios para el sustento técnico legal por parte de las entidades supervisadas

El presente oficio se emite cuando el especialista requiere de un mayor sustento o información por parte de la entidad supervisada con respecto a alguna incidencia encontrada durante la actividad de supervisión. La finalidad de este documento es obtener los elementos necesarios para poder resolver la acción de supervisión de manera adecuada.

Para la elaboración de este oficio, el especialista redacta un proyecto inicial que luego es sometido a revisión por parte del supervisor. Durante esta etapa, se pueden realizar ajustes o agregados al contenido del informe para asegurar su coherencia y claridad. Posteriormente, se solicita la aprobación del subdirector de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia. De ser aprobado, el informe se registra en el Sistema de Gestión Documental.

Posteriormente, tanto el especialista como el supervisor proceden a visarlo de manera consecutiva. Finalmente, el subdirector de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia firma el informe, otorgando su aprobación.

Es importante destacar que este oficio, una vez aprobado y firmado, se procede a publicar en la ficha SEACE del proceso que es objeto de supervisión. Esta publicación

permite que la entidad supervisada tome conocimiento de las incidencias encontradas y, además, les brinda la oportunidad de responder en el plazo establecido.

Por tanto, el presente informe describe el proceso de emisión de un Oficio de Solicitud de Sustento Adicional. Este documento busca obtener información adicional por parte de la Entidad supervisada para resolver de manera eficiente las incidencias identificadas durante la supervisión.

iii. Informe de reporte de acciones de supervisión de concursos y licitaciones públicas

El presente informe es elaborado de forma semestral por el suscrito, con el propósito de proporcionar un resumen detallado de los procedimientos que han sido objeto de supervisión durante el período correspondiente. El informe contiene información relevante sobre la clasificación de los procedimientos supervisados según diversos criterios, así como el monto total supervisado en el semestre objeto de cierre del informe.

Asimismo, se proporciona un desglose de la cantidad de procedimientos que han sido objeto de supervisión en el semestre. Esta información permite tener una visión general del alcance y la magnitud de la supervisión ejecutada en el período correspondiente.

Además, se informe sobre la clasificación de los procedimientos supervisados por nivel de gobierno, distinguiendo entre el ámbito nacional, regional y local. Esta clasificación brinda una perspectiva sobre la distribución geográfica de los procedimientos supervisados, permitiendo identificar posibles áreas de enfoque o necesidades específicas en cada nivel de gobierno.

También, se presenta una clasificación de los procedimientos supervisados según el objeto de contratación. Esta clasificación distingue entre bienes, servicios, consultorías y obras, brindando una visión clara de los diferentes tipos de contratación sujetos a supervisión

y permitiendo identificar áreas temáticas específicas que pueden requerir una atención especializada.

Adicionalmente, se realiza una clasificación de los procedimientos supervisados según la materia de incidencia detectada durante la supervisión. Esto implica identificar y categorizar las deficiencias o problemas encontrados en los procedimientos, por ejemplo: la elaboración deficiente del requerimiento o la incongruencia en el contenido de las Bases, entre otras. Esta clasificación de las incidencias ofrece datos significativos para reconocer oportunidades de mejora y adoptar las acciones correctivas requeridas.

Por último, se informa el monto total supervisado durante el semestre materia de cierre del informe. Esta cifra representa el valor total de los procedimientos supervisados, brindando una perspectiva cuantitativa del impacto de la labor de supervisión realizada en el período correspondiente.

En síntesis, este informe semestral proporciona una visión global de los procedimientos supervisados, mostrando, entre otras cosas, la cantidad de incidencias y el monto supervisado. Además, se incluye el monto total supervisado en el semestre objeto de cierre del informe. Este informe resulta ser esencial para evaluar el alcance y los resultados de las actividades de supervisión, así como para identificar oportunidades de mejora y fortalecer los procesos de contratación pública.

4.2 Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional

4.2.1. Metodologías

En el ejercicio de sus responsabilidades, el bachiller utiliza ciertas metodologías que contribuyen a abordar y solucionar los asuntos que le son asignados.

Análisis documental

Esta metodología es utilizada para la revisión exhaustiva de la documentación relacionada con el proceso de contratación. A través de esta metodología, se busca identificar posibles deficiencias, inconsistencias o incumplimientos normativos presentes en dichos documentos. Esta revisión se realiza de manera minuciosa y detallada, con el propósito de garantizar la integridad y transparencia del proceso de contratación; asimismo, de evaluar la congruencia con la normativa vigente y los requisitos establecidos.

Durante el análisis, se presta especial atención a los siguientes aspectos:

- a. Deficiencias.** Se busca identificar cualquier insuficiencia o falta de información en las bases y/o el expediente técnico de obra que pueda afectar la claridad y comprensión del proceso de contratación, vulnerando de esta manera el principio de transparencia y publicidad. Esto puede incluir la ausencia de especificaciones técnicas detalladas, falta de requisitos de calidad o requisitos contradictorios, entre otros.
- b. Inconsistencias.** Se evalúa la consistencia y coherencia de la información proporcionada en las bases y/o el expediente técnico de obra. Esto implica verificar que no existan discrepancias entre diferentes secciones o apartados, así como entre los documentos y la normativa aplicable.
- c. Incumplimientos normativos.** Se verifica que el proceso de contratación, no contravenga la norma de contrataciones. Se analizan aspectos como los plazos establecidos, los requisitos de publicidad y difusión, la participación de proveedores potenciales, entre otros, con el objetivo de que dicho proceso sea transparente, permita la libertad de concurrencia y competencia de los proveedores.

Una vez identificadas las posibles deficiencias, inconsistencias o incumplimientos normativos, se documentan de manera clara y precisa en un informe detallado. Este informe proporciona una descripción de las observaciones encontradas, así como recomendaciones específicas para corregir las deficiencias detectadas y garantizar la conformidad con la normativa vigente.

En ese sentido, la metodología de revisión y análisis exhaustivo de la documentación relacionada con el proceso de contratación, permite identificar posibles deficiencias, inconsistencias o incumplimientos normativos. Esta revisión es crucial para asegurar la transparencia, la igualdad de trato y la adhesión a los principios legales y reglamentarios.

Complementando con lo precedente, Nuñez & Talavera (2021) señala respecto a la revisión de la parte técnica del requerimiento elaborado por la entidad:

Una vez que se convoque el proceso de selección, los proveedores confían en que, observando el requerimiento, habrá una detección del direccionamiento si piden la elevación de sus observaciones al OSCE, pero chocan con una realidad frustrante, dado que se terminará ratificando el requerimiento dirigido, puesto que el OSCE no trabaja con un equipo de diversos especialistas relacionados con el objeto de compra en ingeniería, en salud, en infraestructura, en alimentos, en equipos, en vehículos, en maquinarias, en medicamentos, en insumos, etc. Por tanto, el OSCE, por muy buena intención que tenga, no podría observar ningún requerimiento por observaciones técnicas y optará por ratificar la posición del área usuaria, trasladándole que es el único responsable por el requerimiento ante irregularidades advertidas con posterioridad.

Estas ratificaciones dan una apariencia de legalidad al requerimiento dirigido, y será una compra que no promueva una mayor participación de los proveedores.

Es seguro que el OSCE sabe de esta debilidad de no poder cuestionar la parte técnica del requerimiento debido a no contar con especialistas para ello, y a la dificultad de tenerlos por la diversidad de los requerimientos. Podría tal vez contar con el asesoramiento de entidades especializadas mediante contrato de servicios. Lo cierto es que esta es una realidad que se viene dando desde hace varios años, y que quienes quieren dirigir sus compras por corrupción pueden utilizar esta modalidad (p. 22).

De lo anterior, es necesario indicar que el OSCE no puede revisar la parte técnica de un requerimiento, debido a que no tiene calidad de perito técnico en el objeto que la Entidad está convocando.

Aplicación de la norma de contrataciones en el procedimiento materia de supervisión

Esta metodología tiene como objetivo determinar qué aspecto de la norma de contrataciones ha sido vulnerado y proponer las disposiciones correspondientes para evitar que estas incidencias persistan y se corra el riesgo de que el procedimiento de selección pueda ser declarado nulo.

Con el fin de alcanzar este propósito, se ha realizado un minucioso examen de las bases y/o el expediente técnico de la obra, comparando meticulosamente cada uno de sus componentes con la legislación pertinente, incluyendo la norma de contrataciones del Estado.

Durante el proceso de análisis, se realiza el siguiente procedimiento:

- [Describir la incidencia o error encontrado]. Se describe de manera clara y precisa la incidencia o error identificado en las bases y/o el expediente técnico de obra.
- [Indicar qué aspecto de la norma de contrataciones se está vulnerando]. Se señala el aspecto específico de la normativa de contrataciones que ha sido vulnerado debido a la incidencia encontrada. Esto puede incluir la falta de inclusión de ciertos requisitos, la omisión de información obligatoria, la no aplicación de los procedimientos establecidos, entre otros.
- [Proponer disposiciones para evitar la continuidad de la incidencia]. Se presentan las disposiciones que la entidad debe implementar para corregir la incidencia identificada y evitar que esta persista en el proceso de contratación. Estas disposiciones pueden incluir acciones correctivas, modificaciones en las bases y/o el expediente técnico de obra, ajustes en los procedimientos internos, entre otros.

El objetivo de presentar estas medidas es asegurar que el proceso de contratación no vulnere la norma de contrataciones, minimizando el riesgo de que sea declarado nulo debido a la vulneración de la normativa vigente.

Por tanto, el análisis de las incidencias o errores encontrados en las bases y/o el expediente técnico de obra, nos permite identificar los aspectos de la norma de contrataciones vulnerados y proponer las disposiciones correspondientes para evitar la continuidad de dichas incidencias y prevenir posibles causales de nulidad en el procedimiento de contratación. Estas acciones contribuirán a garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en el proceso, en línea con los principios y objetivos de las contrataciones públicas.

Técnicas

A continuación, se enumeran cinco técnicas que pueden emplearse para examinar las condiciones de un proceso de selección que está bajo supervisión:

- **Análisis comparativo.** Consiste en verificar que todas las exigencias y requisitos establecidos en la normativa se encuentren debidamente contemplados en las Bases, evitando omisiones o contradicciones.
- **Revisión de coherencia interna.** Se realiza un análisis minucioso de las Bases para identificar posibles inconsistencias o contradicciones internas. Se verifica que los requisitos y criterios de evaluación estén alineados y sean congruentes en todas las secciones y documentos que conforman las Bases.
- **Análisis de requisitos técnicos y legales.** Se comprueba si se cumplen los requisitos técnicos y legales especificados en las bases. Se examinan las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales, los requisitos de calificación, los documentos obligatorios, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, entre otros aspectos relevantes.
- **Revisión de aspectos formales.** Se realiza una revisión detallada de los aspectos formales de las bases, como la correcta utilización de las bases que correspondan al objeto de contratación y la que se encuentra vigente al momento de la convocatoria, la inclusión de los anexos requeridos según el objeto de contratación, la claridad y coherencia de los términos utilizados, evitando la utilización de términos subjetivos que pueden traer controversias en la ejecución contractual, entre otros.
- **Verificación de requisitos de publicidad y transparencia.** Se constata que se hayan observado todos los requerimientos de publicidad y transparencia que se

encuentran definidos en la normativa pertinente. Se examina si al momento de convocar, se ha publicado la información relevante en el SEACE, garantizado la igualdad de trato a los participantes, por ejemplo, que los documentos del expediente técnico de obra, deben estar publicados desde la convocatoria para conocimiento de los participantes.

- **Análisis de restricciones y limitaciones.** Se examinan las restricciones y limitaciones establecidas en las bases, como exclusiones de participantes, prohibiciones o requisitos específicos. Se verifica que dichas restricciones sean legales, razonables y estén debidamente justificadas, evitando cualquier discriminación o limitación injustificada, vulnerando el principio de igualdad de trato.
- **Evaluación de la gestión de riesgos.** Se efectúa una valoración de los riesgos detectados en el proceso de contratación y se comprueba si han sido debidamente contemplados y administrados en las condiciones establecidas. Se examina si se han instaurado métodos para reducir los riesgos y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del procedimiento de selección.

Estas técnicas permiten realizar una revisión exhaustiva de los documentos de un proceso de contratación, asegurando su conformidad con la normativa vigente y la transparencia en el proceso. Es esencial ajustar y utilizar estas metodologías de acuerdo con las singularidades y especificidades del caso particular.

Instrumentos

- Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ.
- Correo electrónico institucional.
- Aplicativo WEB-LEX Contrataciones

- Sistema de Gestión Documental-SGD
- Firma electrónica-RENIEC
- Forticlient VPN
- Conexión a escritorio remoto
- Google Meet
- Software de videochat Zoom
- Adobe Acrobat
- Programas de Microsoft Office.

Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Para llevar a cabo de manera efectiva las responsabilidades profesionales, es imprescindible contar con una variedad de herramientas y materiales que respalden el desempeño cotidiano del suscrito. Estos recursos son cruciales para asegurar la eficacia, precisión y calidad en la ejecución de las tareas asignadas.

Entre los elementos esenciales se incluyen aquellos relacionados con la tecnología de la información y la comunicación, como computadoras, laptops, tabletas y teléfonos móviles. Estos dispositivos permiten el acceso a sistemas y herramientas digitales para la gestión de datos, comunicación con el equipo de trabajo y consulta de información relevante para llevar a cabo las labores.

Es importante destacar que, además de los equipos mencionados, la formación continua y el acceso a recursos bibliográficos y documentales pertinentes también son cruciales para el desarrollo profesional y la supervisión de los procedimientos de selección.

Estos recursos simplifican la administración de información, la comunicación, la creación de informes y documentos, y hacen posible el logro de los objetivos establecidos en el ámbito laboral.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

5.1 Cronograma de actividades realizadas

Figura 3

Cronograma de actividades



Fuente: Elaboración propia

Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales

El método y la secuencia de operaciones que el suscrito sigue para generar un reporte o dictamen ASO para una licitación o concurso público es un proceso meticuloso y cuidadosamente organizado que asegura la transparencia y una supervisión adecuada de los procesos de contratación. A continuación, se explican minuciosamente las fases involucradas:

Revisión de las bases y/o expediente técnico de obra

En esta etapa, se realiza una revisión minuciosa de las bases y/o expediente técnico de obra del proceso de contratación de las entidades que seleccionadas en el PAS.

El objetivo de esta revisión es asegurarse de que la información incluida en dichos documentos cumpla con las normas establecidas para las contrataciones del Estado y que no infrinja ninguna regulación relacionada con el objeto del proyecto o servicio a contratar, si corresponde.

Además, durante la revisión de los documentos antes mencionados, se verifica que la información consignada sea coherente con los criterios establecidos por el OSCE.

Elaboración del reporte o dictamen ASO

Luego de identificar las irregularidades o problemas encontrados en las bases y/o expediente técnico de obra, procedemos a plasmarlos en el proyecto del Reporte o dictamen ASO. En este documento se encontrará todos los detalles relevantes, incluyendo los antecedentes del proceso, la legislación aplicable y, también se enumeran las incidencias detectadas junto con las disposiciones específicas que la Entidad responsable debe corregir antes de publicar las bases integradas.

En casos en los que se identifica algún defecto grave que pueda llevar a la nulidad del procedimiento, también se comunica a la Entidad para que tome las medidas necesarias para corregirlo.

Levantamiento de observaciones

Cuando el especialista entrega su proyecto al supervisor, este último puede identificar observaciones o sugerencias sobre el proyecto. En ese caso, el especialista debe abordar esas observaciones o explicar por qué no las incluyó en su reporte o dictamen ASO, proporcionando justificaciones técnicas.

Una vez que el especialista ha atendido las observaciones del supervisor, el informe pasa al subdirector para su revisión. Si el subdirector encuentra nuevas observaciones, el supervisor y el especialista trabajan juntos para solucionarlas o también puedan justificar el por qué no consideraron esas nuevas observaciones en el proyecto del reporte o dictamen ASO. Posterior a ello, el subdirector valida dicho reporte o dictamen, según corresponda, lo que permite al especialista continuar con los trámites necesarios.

A modo de conclusión, este proceso implica una revisión por parte del supervisor y el subdirector, con el especialista atendiendo las observaciones y garantizando que el reporte o dictamen sea validado para seguir adelante con los procedimientos establecidos.

Emisión y publicación

Luego de que el subdirector ha validado y aprobado el proyecto del dictamen ASO, el especialista procede a cargar dicho documento en el Sistema de Gestión Documental, para su posterior firma de los involucrados.

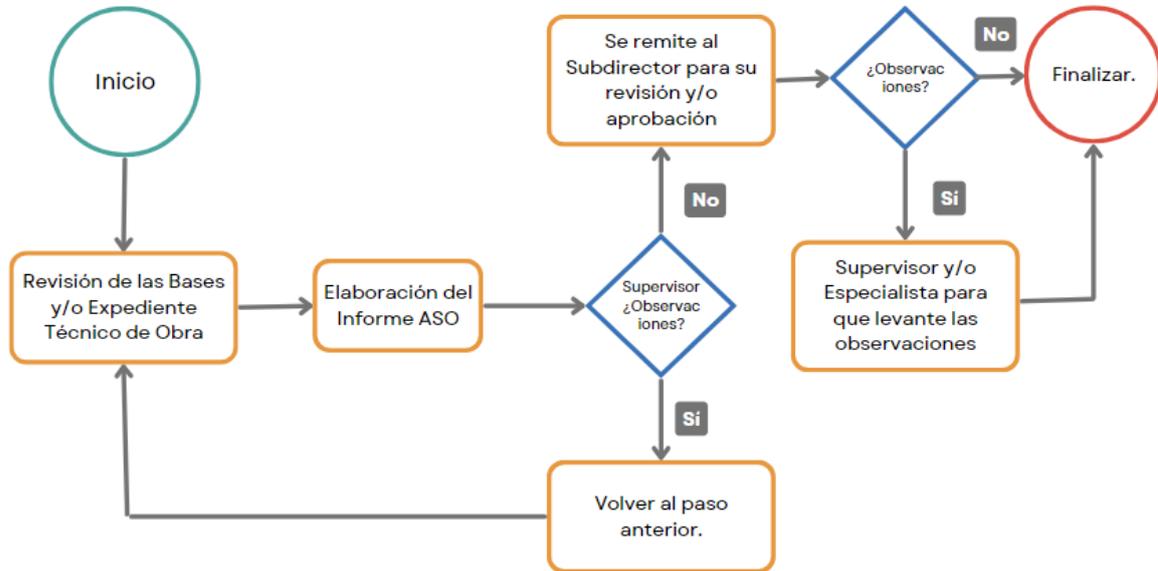
Una vez que ha sido firmado por todas las partes involucradas, el dictamen ASO se publica en la ficha SEACE del proceso supervisado, en vista pública. Esto permite que la Entidad responsable tome conocimiento de las incidencias encontradas y de las disposiciones emitidas en el informe.

En síntesis, este proceso implica registrar el dictamen aprobado en el Sistema de Gestión Documental para su firma por el subdirector, el supervisor y el especialista. Luego, es publicado en el SEACE para que la Entidad conozca las observaciones y las disposiciones correspondientes.

A continuación, se presenta el procedimiento antes descrito en un diagrama de flujo:

Figura 4

Procedimiento de emisión del informe de supervisión de oficio



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO VI

RESULTADOS

6.1 Resultados finales de las actividades realizadas

La labor del bachiller en la SIRC ha sido altamente satisfactoria. Ha logrado cumplir con éxito la meta establecida en el PAS 2022.

La meta anual consistía en supervisar sesenta (60) procesos de las quince (15) Entidades seleccionadas para la muestra. Sin embargo, ha superado ampliamente esta cifra, toda vez que, supervisó sesenta y siete (67) procesos, lo que representa el 111.67 % sobre la meta establecida. El detalle de estos procesos atendidos se encuentra en el anexo único del presente informe.

Este logro demuestra el compromiso y la dedicación que se pone en el trabajo y cumpliendo con los objetivos trazados. Asimismo, la calidad y eficiencia en la labor ha permitido superar las expectativas, asegurando la transparencia y la correcta gestión de riesgos en los procesos de contrataciones públicas.

Hallazgos producto de la acción de supervisión

De las supervisiones de oficios llevadas a cabo por esta Subdirección, se han identificado quinientos treinta y dos (532) deficiencias, clasificadas en diecinueve (19) criterios de acuerdo con el siguiente detalle:

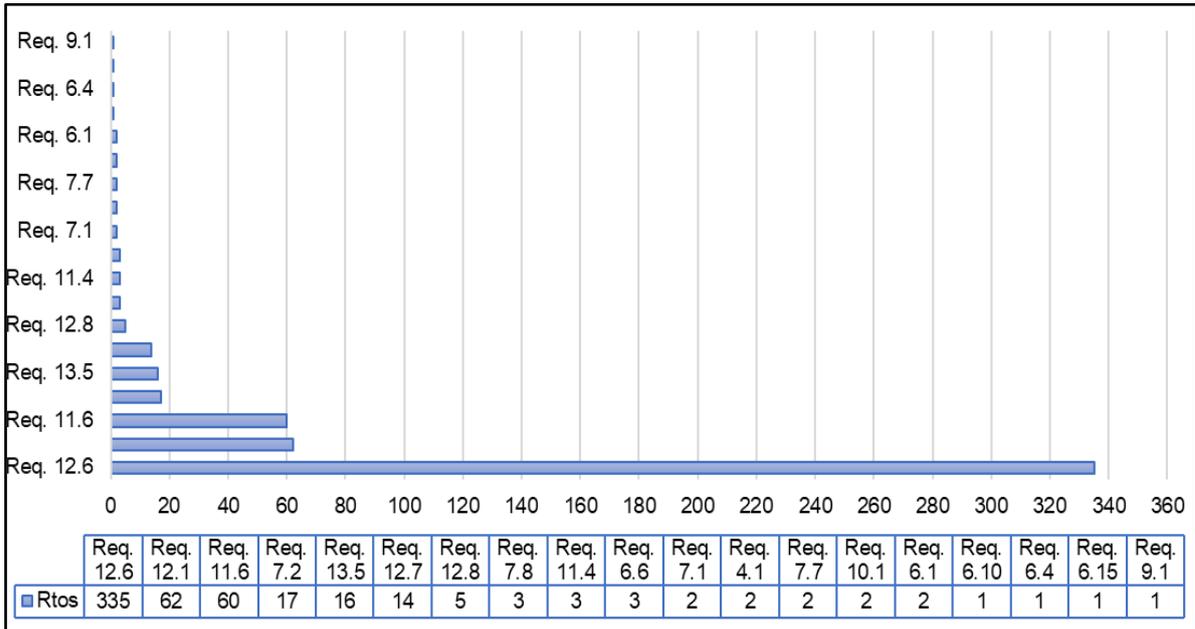
Tabla 4*Hallazgos producto de la acción de supervisión*

N.º	Descripción	Total de incidencias
1	Incongruencias en el contenido integral de las bases	335
2	No se utilizó las bases estándar correspondiente al objeto y/o tipo de procedimiento de selección y/o vigente	62
3	Deficiencias en el expediente técnico de obra registrado en el SEACE	60
4	No se evidencia pluralidad de proveedores	17
5	Incongruencias en los rangos de calificación de los factores de evaluación	16
6	Deficiencias en la proforma del contrato	14
7	Anexos incompletos	5
8	Resumen ejecutivo incompleto/ información inexacta	3
9	Valor referencial registrado en la ficha electrónica difiere de los documentos del procedimiento	3
10	Requisitos de calificación excesivos	3
11	Convocatoria por ítem o paquete	2
12	Incorrecta determinación del sistema de contratación	2
13	Antigüedad del valor referencial	2
14	Incorrecta conformación del Comité de Selección	2
15	EETT, TDR o expediente técnico contrarios a la normativa	2
16	Direccionamiento a una determinada marca	1
17	Requisitos de calificación no se condicen con la información del expediente técnico	1
18	Ficha de homologación /incongruente y/o incompleta	1
19	Deficiencias en la aprobación del expediente	1
TOTAL		532

Fuente: Informe N.º D0005-2023-OSCE-SIRC

Figura 5

Cantidad de vulneraciones



Fuente: Informe N.º D0005-2023-OSCE-SIRC

De los resultados obtenidos se tiene las siguientes conclusiones:

- El total de incidencias reportadas es de 532, lo que indica la existencia de diversas irregularidades en los procesos de contratación analizados.
- Las incongruencias en el contenido integral de las bases, la utilización incorrecta de las bases estándar y las deficiencias en el expediente técnico de obra, son algunas de las incidencias más frecuentes encontradas.
- La falta de evidencia de pluralidad de proveedores y las incongruencias en los rangos de calificación también son problemas comunes que se han identificado.
- Se han registrado deficiencias en aspectos como la proforma del contrato, los anexos y el resumen ejecutivo, lo que indica una falta de precisión y completitud en la documentación relacionada.

- Se han detectado casos de discrepancia entre el valor referencial registrado electrónicamente y el procedimiento indicado en los documentos del SEACE, lo cual genera inexactitudes en los procesos de contratación.
- Otras incidencias identificadas incluyen requisitos de calificación excesivos, convocatorias por ítem o paquete, incorrecta determinación del sistema de contratación y antigüedad del valor referencial.

En general, estos resultados resaltan la importancia de fortalecer los controles y la supervisión en los procesos de contratación, con el objetivo de garantizar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en las adquisiciones públicas.

6.2 Logros Alcanzados

- Se superó la meta establecida en el PAS 2022, realizando la supervisión de 67 procesos en lugar de los 60 establecidos, lo que representa un avance del 111.67 %.
- Se contribuyó a la mitigación de riesgos en los procesos de compra pública de las entidades seleccionadas en el PAS 2022, asegurando una mayor transparencia y eficiencia en dichos procedimientos.
- Se redujo significativamente el tiempo de emisión de pronunciamientos al evitar revisar las deficiencias de las bases de procedimientos previamente supervisados en el PAS 2022. Esto permite una respuesta más ágil y eficiente en la evaluación de nuevos procedimientos, a menos que la entidad no haya cumplido con implementar las disposiciones recomendadas en el informe ASO.
- Se brindó la explicación en caso requería la entidad supervisada de cómo iba a implementar la o las disposiciones indicadas en el informe ASO.

6.3 Dificultades Encontradas

Los desafíos experimentados durante la ejecución del PAS 2022 se resumen de la siguiente manera:

- Demora de algunas entidades seleccionadas en remitir sus bases y/o expediente técnico de obra a pesar de solicitudes reiteradas, lo que dificultó la revisión correspondiente y ralentizó el proceso de supervisión.
- Cambio de los coordinadores de las entidades seleccionadas sin notificar al OSCE. Esto ocasionó que la nueva persona encargada no estuviera informada sobre la supervisión que el OSCE realizaba en las licitaciones o concursos públicos de su entidad y no proporcionara los documentos requeridos antes de la convocatoria.

6.4 Planteamiento de Mejoras

- Se propone designar o contratar más personal para realizar esta actividad de supervisar las licitaciones y concursos públicos.
- Se sugiere supervisar los procedimientos convocados, tal como se hace ahora para el PAS 2023.

6.5 Aporte del Bachiller en la Institución

Las contribuciones proporcionadas por el bachiller para cumplir con la tarea de supervisar las licitaciones y concursos públicos se detallan a continuación:

- Implementación de un cuadro de seguimiento. He diseñado y puesto en marcha un cuadro de seguimiento que permite monitorear de manera efectiva todas las acciones de supervisión realizadas. Este cuadro nos brinda una visión clara del

progreso y nos ayuda a asegurarnos de que se cumplan los plazos y objetivos establecidos.

- Emisión de informes ASO a través del Sistema de Gestión Documentario. He propuesto y promovido que la emisión de los informes ASO se realicen mediante el Sistema de Gestión Documentario, lo que ha optimizado el proceso de generación, distribución y archivo de dichos informes. Esto ha facilitado la accesibilidad y trazabilidad de la información
- Elaboración de la base de seguimiento de expedientes ASO. He implementado la base de seguimiento para el registro y control de los expedientes ASO. Esta base de datos centralizada nos permite tener un mayor control sobre los informes generados, facilitando la búsqueda y el seguimiento de cada proceso de supervisión.

En su rol de supervisor, asume la responsabilidad de asegurar que las licitaciones y concursos públicos sean supervisados de manera eficiente y conforme a los procedimientos establecidos. Su compromiso es garantizar la calidad y transparencia en cada etapa del proceso, para contribuir así al cumplimiento exitoso de nuestra función de supervisión.

CONCLUSIONES

1. La función del bachiller como supervisor es de gran importancia en el proceso de supervisión de licitaciones y concursos públicos. Su responsabilidad principal consiste en aplicar las metodologías y técnicas mencionadas, realizando una revisión detallada de las bases y/o el expediente técnico de obra, y asegurando que se cumplan los requisitos técnicos y legales establecidos en la legislación vigente.
2. El bachiller participa en la evaluación de los procesos de selección y ofrece comentarios y recomendaciones relevantes para asegurar la calidad de la documentación.
3. La elaboración de informes técnicos y documentos de trabajo es otra de las responsabilidades fundamentales del bachiller. Es en este contexto que se destaca la elaboración del informe de reporte de acciones de supervisión de concursos y licitaciones públicas, que proporciona una visión global de los procedimientos supervisados, clasificándolos según diversos criterios y brindando una perspectiva cuantitativa del impacto de la labor de supervisión.
4. Asimismo, el bachiller es parte activa en la emisión de oficios para el sustento técnico legal por parte de las entidades supervisadas, buscando obtener información adicional necesaria para resolver de manera eficiente las incidencias identificadas durante la supervisión.
5. La participación activa del bachiller, utilizando su *expertise* en contrataciones, desempeña un papel esencial en la garantía de calidad y eficacia de la supervisión. Su contribución, respaldada por el trabajo en equipo y el aprovechamiento de recursos tecnológicos disponibles, fortalece la labor de supervisión y contribuye al logro de los objetivos de la Subdirección en el ámbito de las contrataciones públicas.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones para fortalecer el proceso de supervisión de licitaciones y concursos públicos:

1. Establecer un sistema de seguimiento y control de las recomendaciones del informe de acción de supervisión de oficio (ASO). Este sistema garantizará que las entidades supervisadas implementen las correcciones necesarias para prevenir situaciones no deseadas durante la ejecución de los contratos y asegurar la transparencia y el cumplimiento de la ley en los procedimientos de adquisición.
2. Considerar la posibilidad de contratar o designar más personal especializado en el área de supervisión. La incorporación de nuevos profesionales ampliará la capacidad de supervisión, permitiendo abarcar un mayor número de procedimientos de contratación y brindando una atención más dedicada a cada caso.
3. Incrementar el personal para enfrentar situaciones de alta demanda o complejidad en la supervisión. Esto evitará la saturación de trabajo y garantizará que cada procedimiento sea revisado con el tiempo y la atención necesarios.
4. La designación o contratación de más personal especializado en supervisión, reforzará el compromiso de la entidad con la mejora continua de la gestión de riesgos en las contrataciones públicas. Esto contribuirá a la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de adquisición, y en última instancia, al cumplimiento de los objetivos de contratación para el bienestar social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Canals, D. (2018). El Sistema Administrativo de Control Interno y de Supervisión de la Contratación Pública. *Revista Galega de Administración Pública*, 1(55), 103-139. <https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Articulo?Codigo=6774554>
- Castro, C., & Villavicencio, L. (2021). El buen gobierno en las contrataciones del estado: la metodología del total *cost of ownership* como propuesta para mejorar la determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas. *Ius Et Veritas*, 62, 60-81. Doi:<https://Doi.Org/10.18800/Iusetveritas.202101.003>
- Castro, L. (2022). Un breve diagnóstico sobre la actividad de supervisión del OSCE en las compras públicas. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*, 54, 239-257
- Decreto Legislativo N.º 1439. (2018, 16 Setiembre). Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. <https://Www.Mef.Gob.Pe/Es/Por-Instrumento/Decreto-Legislativo/18211-Decreto-Legislativo-N-1439/File>
- Decreto Supremo N.º 076-2016-Ef. (7 abril 2016). Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado Ministerio de Economía y Finanzas. <https://Www.Gob.Pe/Institucion/Mef/Normas-Legales/227991-076-2016-Ef>
- Decreto Supremo N.º 103-2020-EF. (13 marzo 2019). Texto Único Ordenado de la Ley De Contrataciones del Estado Ministerio de Economía y Finanzas. El Peruano. https://Cdn.Www.Gob.Pe/Uploads/Document/File/298343/Ds082_2019ef.Pdf?V=1552488617
- Effio, A. (2015). La falsa «reforma» de la normativa de contrataciones del Estado: Intuiciones, incertidumbre y vaguedades. *Derecho & Sociedad*, 44, 109-119. <https://Revistas.Pucp.Edu.Pe/Index.Php/Derechoysociedad/Article/View/14393/15008>
- Guzmán, C. (2009). Un acercamiento a los principios que rigen la contratación administrativa. *Revista de Derecho Administrativo*, 7, 204-216. <https://Revistas.Pucp.Edu.Pe/Index.Php/Derechoadministrativo/Article/View/14022>
- Miranzo-Díaz, J. (2019). L principio de transparencia en el derecho global de la contratación pública. *Revista PUCP*, 18, 276-302. <https://Repositorio.Pucp.Edu.Pe/Index/Handle/123456789/174035>
- Navas, C. (2016). Las contrataciones públicas: su trascendencia y desarrollo en el marco del comercio internacional y del TLC suscrito con Estados Unidos. *Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 14(17), 178-184. Doi:Doi: <Http://Dx.DoI.Org/10.21503/Lex.V14i17.943>

- Nuñez, M., & Talavera, A. (2021). *Contrataciones con el Estado: Perspectivas desde la práctica del derecho*. Universidad del Pacífico. <https://Repositorio.Up.Edu.Pe/Bitstream/Handle/11354/3254/Nu%C3%B1ezmonica2021.Pdf?Sequence=5>
- Ochsenius, I. (2017). La contratación pública y su apremiante control ¿por qué medir nuestras adquisiciones y qué nos obliga a hacerlo? *Órganos Autónomos De Control Externo*, 70, 73-84. <https://Asocex.Es/Wp-Content/Uploads/2017/11/Revista-Auditoria-Publica-N%C2%BA-70-Pag-73-A-84.Pdf>
- Ochsenius, I. (2018). El control como primera línea de mejoramiento en materia de contratos o compras públicas. *Encrucijada Americana*, 10(2), 55-75. <https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Articulo?Codigo=7056742>
- OCDE. (2020). *Panorama de las administraciones públicas América Latina y el Caribe 2020*. OCDE Publishing. <https://Doi.Org/10.1787/1256b68d-Es>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2008). *Misión, visión y principios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE*. <https://Www.Gob.Pe/Institucion/Osce/Informes-Publicaciones/1516164-Mision-Vision-Y-Principios-Del-Organismo-Supervisor-De-Las-Contrataciones-Del-Estado-Osce>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (4 abril 2019). *Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio*. Lima. https://Portal.Osce.Gob.Pe/Osce/Sites/Default/Files/Documentos/Legislacion/Legislacion%20y%20documentos%20elaborados%20por%20el%20osce/Directivas_2019/Directiva_010-2019_Supervision.Pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (11 octubre 2017). *La Contratación Pública en el Perú: Reforzando Capacidad y Coordinación*. OCDE Publishing. Doi:<https://Doi.Org/10.1787/9789264281356-Es>
- Palomino, H. (2022). Influencia de la contratación pública en la efectividad del cumplimiento del planeamiento estratégico institucional. *Revista San Gregorio*, (52), 203–219. Doi:<https://Doi.Org/10.36097/Rsan.V0i52.2050>
- Saldaña, M. (2018). El Sistema de Gobernanza de la Contratación Pública en Aragón. *Revista Aragonesa de Administración Pública*. 18, 325-354. <https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Articulo?Codigo=6887526>
- Siboldi, M. (2016). *Informe marco jurídico de las compras públicas sustentables*. Argentina. https://Www.Oneplanetnetwork.Org/Sites/Default/Files/Argentina_Legal_Assessment_Report.Pdf